

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SENOR: Las leyes especiales porque se rige la po-blación mora de nuestra zona de protectorado en Marruecos, dificulta el determinar con toda exactitud la edad de los oficiales moros en sus distintas categorías, los que, por esta circunstancia, llegarían en ocasiones a percibir gratificaciones por años de servicio, que exceden a las asignadas a los oficiales de nuestro Ejército, las que ya fueron limitadas por el real decreto de 18 de enero del año actual.

Fundado en lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1924.

SENOR:

A L. R. P. de V. M. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Di-rectorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Se hacen extensivos a los oficiales moros, en sus diferentes clases, los preceptos de Mi decreto de diez y cono de enero del corriente año, a partir de la fecha que en el artículo segundo del mismo se señala.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

Peinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PEDMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la novena división, al General de división don Francisco González-Uzqueta y Benitez, que cesa en el mando de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MEGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la décima división, al General de división don Felipe Enciso Bueso, que cesa en el mando de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en mombrar General Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península, al General de división don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Baron de Casa Davalillo, que actualmente manda la novena divi-

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ATTONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería, al General de brigada don Salvador González Molina, que cesa en el mando de la primera birlgada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

MALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor General del Ejército de Africa, al General de brigada don Miguel Correa Oliver, con destino actualmente en el Estado Mayor Central del Ejército y desempeñando, en comi-sión, el cargo de jefe del Cuartel general del General en Jefe del referido Ejército.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la cuarta brigada de Caballería, al General de brigada don Francisco Mercader Zufia, que cesa en el mando de la primera bri-

gada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos.

GENOTIA El Presidente del Directorio Militar, Maguel Primo de Rivera y Orbaneja

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Cazadores de montaña, al General de brigada don Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la primera división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería, el General de brigada don Rafael Pérez Herrera, que cesa en el mando de la tércera brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don Carlos Gómez Alberti, cese en el mando de la segunda brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIRIURI PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrir General de la brigada de Arti-llería de la décima división, al General de brigada don Augusto Principe Bárcena.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil movecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería, al General de brigada don Francisco Ruiz del Portal y Martínez, que cesa en el mando de la segunda brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la quinta brigada de Caballería, al General de brigada don Mariano Moreno Alvarez, que cesa en el mando de la segunda brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don Emilio Ruiz López, cese en el mando de la primera brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MINUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la primera división, al General de brigada don Godofre lo Nouvilas Aldaz, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército, al General de brigada don Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, actual jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Cazadores de montaña, al General de brigada don Jenaro Sanféliz Villalta.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGURL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disporer que el General de brigada don Leopoldo Sarabia Pardo, cese en el mando de la tercera brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada don Juan Vaxeras Coll, que actualmente manda la primera brigada de Infanteria de la duodécima división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada don Federico Sousa

Regoyos.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos vednticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división, al General de bri-gada don Jerónimo Aranzabe Cromer.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro. .

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Carlos Blanco Pérez, actual Consejero del mismo.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

OZNOTIA

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Adolfo Trápaga Aguado, actual fiscal togado del mismo.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientes

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Enrique de Alcocer v Rodríguez Vaamonde.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil noveciento:

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar auditor de la Capitania general de la primera región, al auditor general de Ejército, don José Muñoz Repiso y Vázquez, que desempeña igual cargo en la de la sexta región.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos registrativa.

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al auditor general de Ejército, don Adolfo Vellespinosa Vior, actual auditor de la Capitania general de la primera región.

Dado en Palacio a\nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar auditor de la Capitania general de la sexta región, al auditor de Ejército, D. Joaquín Sagnier Villavecchia.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y QRBANEJA

EXPOSICION

SENOR: La ley de bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, determina por lo que afecta a recompensas en tiempo de paz, que cuando hayan de premiarse los méritos extraordinarios de los Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército, con cruz del Mérito Militar, pensionada, esta será objeto de una ley en cada caso, y haliandose en esta circunstancia el comandante de Artillería don Mario Soto Sancho, el que por el extraordinario mérito de la obra de que es autor, titulada «Metalografía industrial» ha sido propuesto e titulada «Metalografia industrial» ha sido propuesto e

informado favorablemente el expediente por la Junta de Secretaria del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina para cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con mil pesetas anua-les, hasta su ascenso al empleo inmediato; no hallandose abiertas las Cortes y considerando que no debe demo-rarse la concesión de recompensas que han de servir de estimulo a los que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes, con utilidad para el servicio, el Presidente que subscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de proponer a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1924.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar. y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder al comandante de Artillería don Mario Soto Sancho. la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionad: c n mil pesetas anuales, hasta su ascenso al empleo inmediato. en recompensa al mérito de la obra de que es autor, t.tulada

«Metalografia industrial». Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novec:entes

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vista la propuesta de libertad condicional fo mulada Vista la propuesta de libernad condicional lo milada por el Capitán general de la octava región, a favor del corrigendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, José María López Expósito, soldado del regimiento de Cazadores Alcántara, decimocuarto de Caballería, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veinticoho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la anticación en el fuero de Guerra de la

veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y sels, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigendo. José Maria López Expósito.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro. ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Di-

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Dilectorio Militar, y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente;
Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para que por las Comandancias de Ingenieros correspondientes se efectúen por gestión directa las obras
de instalación de los campamentos de las brigadas de reserva de Africa en Alicante, Almería y Málaga, con cargo a las cantidades consignadas para este objeto en el presupuesto vigente, capítulo sexto, setticulo único, sección cuarta.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militer, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y CRBANEJA

Como caso comprendido en el número dos del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacianda pública, a pro-

puesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la contratación, sin celebración de concurso, del servicio de enterramientos de militares fallecidos en la plaza de Algeciras.

Dado en Palacio e nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jeie del Gobierno, Presidente del Di-

rectorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de lavado de ropas del hospital militar de Palma de Mallorca, como caso comprendido en el articulo sesenta y uno del reglamento de contratación vi-

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL. PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arregio a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contacilidad de la Hacienda pública, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuer-

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta, se contrate directamente, por administración, el suministro de agua a la fuerza y ganado de la plaza de Ceuta, que aseiende a 25.639 metros cúbicos mensualmente, con la Sociedad de Ceuta d dad Anonima de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, cuyo precio máximo debe ser el mínimo consignado en la vigente concesión para el abastecimiento de dicho liquido en la plaza citada.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos

reinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el apartado segundo del artículo sesenta y uno del reglamento de contrata-ción y número tres dol artículo cincuenta y cimo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Ha-cienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Venge en autorizar al Ministerio de la Guerra para

celebrar un segundo concurso de arriendo de quintentas hectáreas de terreno en la provincia de Cádiz, que necestta la Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria, con sujeción a las bases acordadas en Mi decreto de veintiuno de marzo último, excepto lo que se refiere al precio, que será el de cinouenta pesetas por hectárea y afío, en cuyo extremo han sido modificadas dichas ba-

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del

Directorio Mulitar, y de acreento con este, Venco en exceptuar de subasta el servicio de arrien-do de las 1.504.95 hectáreas de terreno de pasto y labor que necesita el depósito de Recria y Doma de la cuarta

zona pecuaria, efectuándolo por concurso, con arreglo a las bases acordadas, según está previsto en el caso quinto, artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hamenda pública.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y DRBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaria

BAJAS

El Capitán general de la tercera región participa que falleció, en Valencia, el día 7 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Roberto Gavilá Gavilá.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Aceptada por la Sociedad anónima «Ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, en la parte adaptable a la modalidad especial de aquel ferrocarril, el uso para viajar por él de la cartera militar de identidad y tarjeta militar de identidad y autorización militar para pasaje de tropa, siendo el precio del billete, en la clase única, de 0,0225 pesetas por kilômetro de recorrido, más el diez por ciento de su importe como impuesto para el Tesoro, según se determina en la real or-den de Hacienda de 18 de diciembre de 1911 (D. O. núm. 272), serán aplicados al efecto los reales decretos de 5 de digiembre de 1911 (C. L. número 212) y 11 de abril de 1917 (C. L. núm. 71). Se darán las gracias a la citada Sociedad por el patriotismo y amor al Ejército de que ha dado muestras con este motivo.

9 de agosto de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de división de ese Instituto D. José Cosido Permiñan, Subdirector del mismo, al teniente coronel de Carabineros D. Fermín Díaz Adrados, con destino en el cuadro para eventualidades del servicio.

9 de agosto de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Gerardo Sánchez-Monge y Llanos, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de Estado Mayor D. Román López Muñiz, con destino en la tercera brigada de la tercera división de Caballería, y en comisión en Melilla, cesando en la referida comisión.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada de ese Instituto D César Sotés Sendra, Inspector a las órdenes de V. E., al comandante de Carabineros D. Mauricio Cirelluelo González, actualmente disponible en la primera región,

9 de agosto de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Causan baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, los comandantes de Infantería D. Antonio Sastre Barreda y D. Régulo Molinos Quiroga, los que quedarán disponibles en Melilla.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Se destinan al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a los comandantes de Infantería D. Abel de Aguilar Chasserian, de disponible en Melilla, y D. Nicolás Cáceres Sánchez, del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9. 9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, del cabo del regimiento de Infantería Soria núm, 9, José Escobar Moreno, conferido por real orden circular de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 165), el que continuará prestando sus servicios en el Grupo de Melilla núm. 2, donde fué destinado por otra de 25 de junio último (D. O. núm. 141).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8, del cabo del regimiento de Infantería Alava núm. 56, Manuel Imperial García, conferido por real orden circular de 26 del mes de julio último (D. O. núm. 165).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, conferido por real onden circular de 26 de julio último (D. O. número 165), del cabo del regimiento de Infantería Africa núm. 68 Antonio Luna Pérez y de los soldados José López Gil, del de Ceriñola núm. 42, y Teódulo Ibáñez Poza, del de Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la cuarta región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, conferido por real orden circular de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 165), al cabo Domingo Velasco Esteban, como procedente del regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, el cual continuará prestando sus servicios en el Grupo de Alhucemas núm. 5, donde fué destinado con anterioridad.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Circular. Con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 10 de julio último (D. O. núm. 154) y a lo que establece la de 12 del mismo mes (D. O. número 156), relativa a las plantillas, se destina a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio a los individuos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan. Los que prestan servicio de asistentes de los señores Generales, jefes y oficiales, seguirán prestando estos servicios a los mismos, y se completará el número de individuos que falten para la plantilla con los restantes que se designan nominalmente, destinándose éstos de los del último reemplazo que no pertenezcan a las brigadas de reserva para el Ejército de Africa ni a los batallones expedicionarios, secciones de ametralladoras ni explosivos, que observen buena conducta y sepan leer y escribir, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

- 9 de agosto de 1924.

Señor...

Emiliano Sicano, del regimiento Saboya, 6 (se halla prestando servicio de asistente).

José Romero Torva, del mismo (ídem).

Eusebio Cabañas, del regimiento Saboya, 6 (se halla prestando servicio de asistente). Segundo López, del mismo (idem). Fermin Sanz, del mismo (idem). José Rueda, del mismo (idem). Francisco Cabrera Serrano, del de Asturias, 31 (idem) Rufino Merchán Martín, del mismo (idem). Pascual Irigaray, del mismo (ídem). Nicolás García García, del mismo (ídem). Patricio Clares González, del de León, 38 (idem). Marcos Alonso Navas, del mismo (ídem). Gabino de la Iglesia, del mismo (ídem). Crispulo Pérez Palazuelo, del mismo (idem). Valentín Aranguren de la Torre, del de Vad Ras. 50 (idem). Joaquín Pedrero, del de Infantería Rey, 1. Esteban Belloso Manjares, del del Príncipe, 3. Agustín López Celda, del de Saboya, 6. Fablo Puebla González, del mismo. Mariano Hipola, del de Sicilia, 7. Sebastián Borreguero Gallego, del de Zamora, 8. José Ruiz Muñoz, del de América, 14. Enrique Pons Muñoz, del de Almansa, 18. Eusebio Cabezas Andrés, del de Gerona, 22. Francisco de la Casa Díaz de Avila, del de Cuenca, 27. Miguel Ramos Sanz, del de Asturias, 31. Leoncio Rodríguez, del mismo. Benjamín Torrero Torrecilla, del mismo. Antonio Magaña Rodríguez, del mismo, Fernando Urena Gabarrón, del de León, 38. Donato Illana Padrino, del mismo. Esteban Tornero Ortiz, del de Covadonga, 40. Pedro Tiburcio Garnache, del mismo. Gregorio Hernández Martínez, del de Graveli-Bernardo Manuel Paris, del mismo, Francisco Garrido Ayela, del mismo. Pedro Roses Pucha, del de Tetuán, 45. Florentino García Martín, del de Vad Ras, 50. Juan Mas Sánchez, del mismo. Juan Herráiz Horcajada, del mismo, José Oulego González, del de Guipúzcoa, 53. Jacinto Guijarro Castillo, del mismo. Amable Robles Escolar, del de Isabel la Católi-Joaquín Sancho Durán, del de Vergara, 57. Rafael Masero, del de Alcántara, 58. Francisco Francés Ruiz, del de Palma, 61. Ubaldo Valverde Sena, del de la Corona, 71. Ruperto Aguilar del Castillo, del de Valladolid, 74. Vicente Marugane Martín, del de Segovia, 75. Rufino García García, del de Tarragona, 78.

DISPONIBLES

Queda sin efecto la real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 166), por la que se disponía el pase a situazoión de disponible en Larache del teniente de Infantería D. Enrique Marin Vilar, el que continuará en el regimiento Gerona núm. 22, Cuerpo al que fué destinado por otra soberana disposición de 22 de dicho mes (D. O. núm. 163).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Se desestima instancia del capitán del regimiento de Infantería Almansa núm. 18 D. Juan Soler Cañellas, en solicitud de que se le conceda el derecho a usar el distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. número 263), toda vez que le faltan dos hechos de armas con bajas para perfeccionar aquel derecho.

Señor Capitán general de la cuarta región.

ORGANIZACION

Circular. A fin de cumplimentar cuanto previene el artículo 2º del real decreto de 18 de julio próximo pasado, se reproducir in en la Colección Legislativa los estados de plantillas que acompañan al Presupuesto vi-gente 1924-25, Sección 4.º (Península), con las rectificaciones y modificaciones siguientes, efectuadas en uso de las autorizaciones que conceden el párrafo segundo del artículo 9.º y artículo 12.º del Presupuesto citado.

9 de agosto de 1924.

9 de agosto de 1924.

Seffor...

ESTADO MAYOR GENERAL

1.º Se aumenta un General de brigada en la plantilla del Ministerio, que estará encargado de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos, que se compensará en cada caso con la supresión de otro de igual categoría de la plantilla de la Sección cuerta (Peninsula).

2.º Suprimidas las tres divisiones de Caballería con caracter independiente, subsistiendo tan solo cinco brigadas de a dos regimientos; se crea el cargo de General Inspector de las fuerzas de Caballeria del Ejército de la Península, con residencia en esta Corte, donde también residirán sus auxiliares de mando. Este General de división ha de ser precisamente procedente de Caballería.

3.º Los Generales de las brigadas de tropas de montaña y sus Estados Mayores tendrán su residencia en

Barcelona y Madril.

4.º Subsiste la brigada de Mallorca con su actual organización y con los regimientos de Tenenife y Gran Canaria se organiza otra en Canarias, con residencia el mando y Estado Mayor en Santa Cruz de Tenerife, suprimiéndose el cargo de segundo jefe del Gobierno militar de Tenerife, que en el presupuesto anterior existia.

5.º Los Generales de las cinco origadas de Caballería y sus Estados Mayores, tendrán su residencia: en Madrid, la primera; Alcalá, la segunda; Córdoba, la tercera; Barcelona, la cuarta, y Burgos, la quinta.
6.º A continuación se señalan los destinos de Gene-

rales de brigada, propios de la especialitad de cada Arma o Cuerpo y los que pueden estar desempeñados por los de cualquier procedencia.

Estado Mavor.

Jefaturas de Estodo Mayor de las ocho regiones de

Director de la Escuela Superior de Guerra. Jefe de la primera agrupación del Estado Mayor Cen-

Jefe de Estado Mayor General del Ejército de Africa.

Infanteria.

Treinta y dos brigadas de la Peninsula. Dos brigadas de Cazadores de montaña. Brigada de Baleares. Brigada de Canarias.

Sección de Infanterio del Ministerio. Jefe de la segunda agrupación del Estado Mayor Central.

Gobiernos Militares de Segovia, Guadalajara y Toledo.

Caballeria.

Cinco brigadas independientes. Sección de Caballería del Ministerio Sección y Dirección del Fomento de Cría Caballar.

Artilleria.

Diez y seis brigadas. Sección de Artillería del Ministerio. Sección de Movilización de Industrias civiles.

Ingenieros.

Comandancias generales de las ocho regiones de la Peninsula.

Sección de Ingenieros del Ministerio. Sección y Dirección de Aeronáutica.

De cualquier procedencia

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio.

Sección de Justicia del Ministerio.

Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y

Segundo jefe del Gobierno militar de Menorca. Segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria.

Ayudante de Su Majestad. Segundos jefes de los Gobiernos militares de Carta-

gena, Cádiz y Ferrol.

Segundo jefe de la Comandancia general de Melilla.
Jefes de las zonas de Ceuta y Larache.
De estos últimos, solo podrán estar desempeñadoa transitoriamente, por Generales procedentes de Estado Mayor, el de ayudante de Su Majestad, y por procedentes de Astillante a Transitoria de Astillante de Su tes de Artillería e Ingenieros, los de ayudantes de Su Majestad segundo jele de la Comandanca General de Melilla y jenes de las zona de Ceuta y La ache

INFANTERIA

- 1.º Se crean diez plazas de coroneles egundos jefes de Somatenes de las regiones, con residencia en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zarigoza, Burgos, Valladolid, Palma de Mallorca, Coruña, y Santa Cruz de Tenerife, compensándose este aumento con la supresión de los diez coroneles sargentos mayores de las places citades. zas citadas.
- 2.º Se aumenta una plaza de comandante de Infan-teria, en el Goblerno Militar de Madrid, suprimiéndose en compensación una de igual categoría en 1. Sección de contabilidad de la Capitanía general de la segunda region, en la que se aumenta un capitan de Infanteria, que a su vez será baja en el Gobierno Militar de Maária.

Se aumenta una plaza de comandante juez instructor en la octava región, para la plaza de Ovicdo, que se compensa con la supresión de la plaza de comandante juez instructor de El Forrol.

Se aumenta un teniente (E. R.) en los servicios de plaza de Cartagena, compensándola con la dismi-nución de otro de igual categoría de los mismos servi-

cios del castillo de San Lorenzo, de la plaza de Cádiz. Se aumenta un teniente (E. R.) en la Escuela Centra! de liro (tercera Sección), compensándolo con la supre-sión de otro de igual empleo de la misma unidad de la escala activa.

3.º Las actuales zonas de reclutamiento se transforman en 76 regimientos de reserva, de los cuales, 44 tendrán dos batallones cajas de recluta y ctros dos de reserva; y 32, un batallón caja de recluta y otro de re-

La composición de estos Cuerpos y su residencia será la siguiente:

Regimientos con dos Batallones Cajas y dos Batallones Reserva.

,	J.	etes (Oficia	les y	Asir	nilado	28
	Coroneles	Tenientes Coroneles	Comandantes	Capitanes E. A	Capitanes E. R	Tenientes E. R	TOTAL
Plana Mayor Batallon Caja Idem id Idem Reserva Idem Id	1 3	1 3	1 1 1 1	* 4 4 * * * * * * * * * * * * * * * * *	4 4 - 8	* 4 4 - 8	2 6 6 9 9

Regimiento con un Batallón Caja y un Batallón Reserva. (1)

Plana Mayor Batallón CajaIdem Reserva	1 *	1	; 1	4	* 4	> 3 4	1 6 9
Suman	ì	1	2	4	4	4	16

neles.

Cajas de recluta y batallones de reserva que comprende

Regimientos de reserva	Cajas de reciuta y bataliones de reserva que comprende
Madrid, 1	Madrid, 1. Madrid, 2. Alcalá, 3.
Toledo, 4	(Getafe, 4.) Toledo, 5. (Talavera de la Reina, 6.
Ciudad Real, 5	Ciudad Real, 7. Alcázar de San Juan, 8.
Cuenca, 6.	Cuenca, 9, Tarancón, 10.
Badajoz, 7	Badajoz, 11. Zafra, 12.
Villanueva de la Serena, 8 Jaén, 9	Villanueva de la Serena, 13. Jaén, 14.
Linares, 10	Ubeda, 15. Linares, 16.
Sevilla, 11	10 111 117
Osuna, 12.	Osuna, 19. Huelva, 20.
Huelva, 13	Valverde del Camino, 21. Cádiz, 22.
Cádiz, 14	Jerez de la Frontera, 23. Algeciras, 24.
Córdoba, 16	Córdoba, 25. Lucena, 26.
Montoro, 17	Montoro, 27. Málaga, 28.
Málaga, 18	Vélez-Málaga, 29. Antequera, 30.
Antequera, 19	Ronda, 31. Granada, 32.
Granada, 20	Quad x, 33. Motril, 34.
Almería, 22	Almería, 35. Huercal-Overa, 36.
Valencia, 23:	Valencia, 37. Valencia, 8.
Valencia, 24	Valencia, 39. Alcira, 40.
Játiva, 25	Játiva, 41. Alicante, 42.
Alicante, 26	Orihuela, 43. Alcoy, 44.
Albacete, 28	Albacete, 45. Hellin, 46.
Murcia, 29	Murcia, +7. Cartagena, 48.
Lorca, 30	Lorca, 49. Cieza, 50.
Castellón de la Plana, 31	Castellón de la Plana, 51. Vinaroz, 52.
Barcelona, 32	Barcelona, 53.
Barcelona, 33	Barcelona, 54. Barcelona, 55. Tarrasa, 56.
Villafranca del Panadés, 35	Villafranca del Panadés, 57. Manresa, 58.
Tarragona, 36	Tarragona, 59. Tortosa, co.
Lérida, 37	Lérida, 61 Balaguer, 62.
Gerona, 38	Gerona, 63. Olot, 64.
Zaragoza, 39	Zaragoza, 65. Zaragoza, 66.
Calatayud, 40	Calatayud, 67. Huesca, 68.
Soria, 42	Barbastro, 69. Soria. 70.
Teruel, 43	Teruel, 71. • Alcañiz, 72.
Ouadalajara, 44	Ouadalajara, 73. Burgos, 74.
Burgos, 45	Miranda del Ebro, 75.

Regimientos de reserva

Pamplona, 46	Pamplona, 76.
Tafalla, 47	Tafalla, 77.
Guipúzcoa, 48	San Sebastián, 78.
Logroño, 49	Logroño, 79.
	Bilbao, 80.
Vizcaya, 50	Durango, 81.
Alava, 51	Vitoria, 82.
Santander, 52	Santander, 83.
•	Torrelavega, 84. Palencia, 85
·	Valladolid, 86.
Valladolid, 54	Medina del Campo, 87.
• 7 re	Zamora, 88.
Zamora, 55	Toro, s9.
Colomonos E6	Salamanca, 90.
Salamanca, 56	Ciudad Rodrigo, 91.
Avila, 57	Avila, 92.
Segovia, 58	Segovia, 93.
Cáceres, 59	Cáceres, 94.
Oucci 65, 55 11111111111111111111111111111111	Plasencia, 95.
Coruña, 60	Coruña, 96.
	Santiago, 97.
Betanzos, 61	Betanzos, 98.
Ferrol, 62	Ferrol, 99.
Lugo, 63	Lugo, 100.
•	Mondoñedo, 101. Monforte, 102.
Monforte, 64	Orense, 103.
Orense, 65	Allariz, 104.
Valdeorras, 66	Valdeorras, 105.
· ·	Pontevedra, 106.
Pontevedra, 67	La Estrada, 107.
Vigo, 68	Vigo, 108.
Oviedo, 69	Oviedo, 109. Cangas de Onís, 110.
Pravia, 70	Pravia, 111.
León, 71	León, 112.
Leon, management	Astorga, 113.
Palma de Mallorca, 72	Palma, 114.
i aima de manorea, izi	Ibiza, 115.
Inca, 73	Inca, 110
, ,	Mahon, 117.
Tenerife, 74	Tenerife, 118.
La Palma 75	La Palma, 119.
Gran Canaria, 76	Gran Canaria, 120.

Las plantillas de estas unidades, cuyo total de 65 coroneles, 175 tenientes coroneles, 240 comandantes, 480 capitanes (E. A.), 480 capitanes (E. R.) y 480 tenientes de esta misma escala, incrementará la plantilla del Arma de Infantería, con arreglo a lo que previene el apartado segundo del artículo segundo del real decreto de 28 de julio último, siendo en definitiva la plantilla total de dicha Arma en la Sección cuarta del presumuesto (Península) 178 corones ción cuarta del presupuesto (Península) 178 corone-les, 424 tenientes coroneles, 672 comandantes, 1,281 capitanes (E. A.), 505 capitanes (E. R.), 1.108 te-nientes (E. A.), 711 tenientes (E. R.) y 241 alfére-ces (E. R.)

Por este Ministerio se determinará en cada caso el regimiento de dos batallones que ha de ser mandado

regimiento de dos batallones que ha de ser mandado por teniente coronel.

Los coroneles jefos de los regimientos de reserva Madrid. 1; Toledo, 4; Ciudad Real, 5; Cuenca, 6; Badajoz, 7; Jaén, 9; Sevilla, 11; Huclva, 18; Cádiz, 14; Córdoba, 16; Málaga, 18; Granada, 20; Almería, 22; Valencia, 22; Alteante, 26; Alhacete, 28; Murcia, 29; Castellón de la Plana, 81; Barcelona, 32; Tarragona, 86; Lérida, 87; Gerona, 88; Zaragoza, 89; Huesca, 41; Soria, 42; Teruel, 49; Guadalajara, 44; Burgos, 45; Pamplona, 46; Guipúzcoa, 48; Logrofio, 49; Vizcaya, 50; Alava, 51; Santander, 52; Palencia, 53; Valladolid, 54; Zamora, 55; Salamanca, 56; Avila, 57; Segovia, 58; Cáceres, 59; Coruña, 60; Lugo, 63; Orense, 65; Pontevedra, 67; Oviedo, 69; León, 71; Palma de Mallorca, 72 y Tenerife, 74,



serán a su vez Presidentes de das Juntas de clasificación y revisión y Gebernadores militares de las plazas y provincia si no existiera otro más caracterizado o con nombramiento expreso. Un comandante y dos capitanes de los batallones cajas de recluta, con residencia en las capitales de provincia, desempeñarán, con carácter permanente los cargos de Secretario y auxiliares de las Juntas de clasificación y revisión de las mismas. En Madrid, Valencia y Barcelona serán de los regimientos de Madrid, 2, Valencia, 23 y Barcelona, 32. Los batallones cajas de recluta y reserva de Mahón.

Los batallones cajas de recluta y reserva de Mahón. 117, se constituirán en esta plaza, pasando a ellos todo lo relacionado con la recluta y reserva de la Isla de

Menorca.

El batallón caja de recluta, así como el de reserva de Tenerife, 118, comprenderá todos les partidos judiciales de la Isla, los de la Palma, 119; los de esta Isla y los de Gomera Hierro, y los de Gran Canaria, 120; los de la misma e Islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Los expedientes personales que radican y se tramitan en los Depósitos de reserva de las zonas de Reclutamiento pasarán a los batallones de reserva correspondientes a la residencia de los individuos a que aquélics afecten.

Interin exista falta de subalternos en las unidades activas, no será cubierta la plantilla de su clase en las unidades de reserva, destinándose a las primeras el personal de la E. R. que debiera tener su destino en las

segundas.

4.º Los batallones de Cazadores Ibiza, 19, La Palma, 20, Lanzarote, 21, Fuerteventura, 22 y Gomera Hierro, 23, se denominarán en lo sucesivo batallones domontaña de Ibiza, séptimo; La Palma, octavo; Lanzarote, novemo; Fuerteventura, décimo, y Gomera Hierro, undécimo de Cazadores.

El personal de la actual Brigada disciplinaria, que se suprime, servirá do base para la organización del duodécimo de Cazadores de Montaña, y a fin de que los hoy existentes tengan numeración correlativa el de Barcelona, será el primero; Alba de Tormes, segundo; Mérida, tercero; Estella, cuarto; Alfonso XII, quinto y Reus, sexto.

Estos batallones se agruparán de la siguiente forma

en medias brigadas y brigadas.

Batallón de Montaña de Barcelona, 1.* de Cazadores (Barcelona).

Idem de id. de Estella, 4.º de id. (Oranollers).

Idem de id. de Alfonso XII, 5.º de idem (Barcelona).

Idem de id. de Alfonso XII, 5.º de idem (Barcelona).

Idem de id. de Reus, 6.º de id. (Manres).

Idem de id. de Ibiza, 7.º de id. (Estella).

Idem de id. de La Palma, 8.º de id. (Jaca).

Idem de id. de Alba de Tormes, 2.º de id. (Ronda).

Idem de id. de Lanzarote, 9.º de idem (Madrid).

Idem de id. de Fuerteventura, 10.º de id. (Madrid).

Idem de id. de Merida, 3.º de idem (Orense).

Idem de id. de Comera Hierro, 11.º de idem (Plasencia).

Idem de id. 12.º de idem (Ciudad Rodrigo).

Oportunamente se designará la forma de alcanzar la plantilla que el presupuesto vigente les señala.

la planulia que el presupuesto vigente les senala.

5.º Diez tenientes coroneles pertenecientes a la plana mayor de los regimientos de reserva de Alcalá, 3; Sevilla, 11; Valencia, 28; Barcelona, 32; Zaragoza, 39; Burgos, 45; Valladolid, 54; Coruña, 60; Palma de Mallorca, 72 y el del batallón caja de Tenerife 74, prestarán el servicio de Sargentos mayores de las plazas de las capitalidades de las regiones, sin derecho a dieta, el de Alcalá.

6.º A fin de dotar a los Somatenes de los jefes y oficiales que les son necesarios, los regimientos de reserva de Toledo, 4; Córdoba, 16; Valencia, 24; Villafranca del Panadés, 35; Lérida, 87; Huesca, 41; Vizcaya, 50; Zamora, 55 y Lugo, 63, tendrán un teniente coronel que, percipierdo sus haberes por los mismos, residirá en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Grano-

llers, Zaragoza, Burgos, Valladolid y Coruña sin derecho a dietas.

Igualmente los regimientos de reserva con cuatro batallones tendrán un comandante en idéntico servicio y
condiciones, con residencia el de Alcajá en Soria, el
de Sevilla en Tenerife, el de Antequera en Guadalajara, el de Valencia, 23 en San Sebastián, el de Valencia, 24 en Reus, el de Lorca en Vitoria, el de Larcelona, 32 en Tarrasa, el de Villafranca del Panadés en
Pamplona, el de Lérida en Solsona, el de Gerona en
Figueras, el de Zaragoza en Logroño, el de Burgos en
Calatayud, el de Vizcaya en Bilbao, el de Valladolid en
Avila, el de La Coruña en Segovia, el de Inca en Palencia, y los de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz,
Jaén, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Alicante, Albacete, Murcia, Castellón, Tarragona,
Huesca, Teruel, Santander, Zamora, Salamanca, Cáceres, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León y Palma de
Mallorca en sus respectivas plazas.

El total de 120 capitanes que por mitad pertenecerán a las escalas activa y reserva y son necesarios para los Somatenes, percibirán sus haberes y tendrán su destino de plantilla en los batallones, caja o de reserva, desempeñando el de Somatén en las condiciones que para los tenientes coroneles y comandartes se han se-nalado, residiendo en Madrid los de Madrid. 1 y 2, el de Getafe en San Lorenzo del Escorial, el de To edo en Quintanar de la Orden, el de Ciudad Resi en Al magro, el de Cuenca en San Clemente, el de Badajoz en Ecija, el de Jaën en Tenerife, el de Carmona en Sevilla, el de Osuna en Moron, el de Huelva en La Palma, el de Cádiz en Arrecife, el de Córdoba en Puerto Cabras, el de Málaga en San Sebastián de la Gomera, el de Vélez-Málaga en Valverde, el de Granada em Barco de Avila, el de Almería en Purchena, el de Valencia 29 en Liria, el de Játiva en Gendía, el de Altona de Cabras de Cabr cante en Olmedo, el de Albacete en Casas Thinez, el de Hellin en Almansa, el de Murcia en Medina de Rioseco, el de Lorca en Valladolid. el de Castellón de la Plana en Segorbe, el de Vinaroz en Morella, el de Barcelona, 55 en Seo de Urgel, el de Tarrasa en Sort, el de Villafranca del Panadés en Cervera, el de Manresa en Igualada, el de Tarragona en Sueca, el de Torsa en Igradada, el de l'arragona en Sieca, el de lor tosa en Caspe, el de L'érida en Borjas Blancas, el de Balaguer en Tremps, el de Calatayud en Egra de los Caballeros, el de Huesca en Boltaña, el de Soria en Al-mazán, el de Teruel en Montalbán el de Guadalajara en Pastrana, el de Pamplona en Tamarite, el de San Sebastián en Azneitia, el de Logrofio en Calaborra, el de Bilbao en Hijar, el de Vitoria en Molina de Aragón, el de Santander en Reinosa, el de Palencia en Saldafia, el de Zamora en Alcafiiz, el de Toro en Benavente, el de Salamanca en Béjar, el de Avila en Arévalo, el de Segnvia en Cuéllar, el de Cáceres en Montánchez, el de Lugo en La Coruña, el de Monforte en Chantada, el de Orense en Santa María de Nieva. el de Pontevedra en Valencia de Alcántara, el de Oviedo en Arandra en Valencia de Alcántara, el de Oviedo en Aranda, el de Pravia en Cangas de Tineo, el de León en Valencia de Don Juan, el de Inca en Burgos, el de Gran Canaria en Las Palmas. v los de Alcalá, Talavera de la Reina, Alcázar de San Juan, Tarancón, Zafra, Villanueva de la Serena, Ilbeda. Linares, Sevilla, Valverde del Camino, Jerez de la Frontera, Algeciras, Lucena, Montoro, Anteorera, Ronda, Guadúx, Motril, Huercal Overa, Valencia 37. Valencia 38, Alcira, Ordhuela, Alcoy, Cartagena, Cieza, Barcelona, 58; Barcelona, 54; Gerona, Olof. Zaragoza, 65. Zaragoza. Barcelona 54; Gerona, Olot, Zaragoza 65, Zaragoza, 66: Barbastro, Alcafilz, Burgos, Miranda de Ebro, Tafalla, Durango, Valladolid, Torrelavera, Melinadel Campo. Ciudad Rodrigo, Plasencia, Comina Santiago. Betanzos Ferrol, Mond. fiedo. Albariz, Valdcorras, La Estrada. Vigo, Cangas de Onis. Astorga. Ibiza, Mahon, Tenerife y La Palma, en dichas piezas.

Todos los tefes y oficiales que hayan de prestar sus servicios en Somatenes, serán nombrados por este Ministerio con arrerlo a las normas del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), a propuesta de los Comandantes generales respectivos, y en la forma que el reclamento para los Somatenes Armados de España establece.

Teniendo en cuenta que con arreglo a las plantillas vigentes existe sobrante de suboficiales y en cambio, que de cubrirse la plantilla de sargentes que en ella se a igna, se determinaria el ascenso de los mismos con el consiguiente perjuicio para el Tesoro, interin ello ocurra, se cubrirán cea suboficiales las tres plazas que para sargentos se asignan a la plana mayo: de los regimientos de línea, pudiendo el resto prestar sus servicios como supernumerarios de plantilla en los Centros y dependencias que las necadades del servicio lo aconsejen.

A medida que por amortización disminuya el número de suboficiales sobrantes, se darán las vacantes que de sargentos existen al ascenso en la clase de

CABALLERIA

1.º Subsisten los ocho regimientos de reserva, con residencia en Madrid, Jevilla, Valencia, Percelona, Za-ragoza, Burgos, Valladolid y Coruña, siendo la plantilla global de los mismos ocho corone'es, 19 tenientes coroneles, 49 comandantes, 24 capitanes (E. A.) y 16 capitanes (E. R.), en la que se considerará incrementada la plantilla de Caballería, siendo por tanto el total de esta Arma en la Soción cuento (Parisale). de esta Arma en la Sección cuarta (Península) 61 coroneles, 83 tenientes coroneles, 197 comandantes, 358 capitanes (E. A.), 16 capitanes (E. R.), 364 tenientes (E. A.) y 59 tenientes (E. R.).

2.º El regimiento de Cazadores María Cristina, 27,

2.º El regimiento de Cazadores María Cristina, 27, estará afecto a la rrimera división.

El de Cazadores Villarrobledo, 25. a la segunda idem.

El de Cazadores Lusitania, 12, a la cuarta idem.

El de Cazadores Treviño, 26, a la quinta idem.

El de Cazadores Victoria Eugenia, 22, a la sexta idem.

El de Cazadores Tetuán, 17, a la séptima idem.

El de Cazadores Tetuán, 17, a la octava idem.

El de Lanceros Rey, 1, a la novena idem.

El de Cazadores Castillejos, 18, a la 10.ª idem.

El de Cazadores Talavera, 15, a la 11.ª idem.

El de Cazadores Alfonso XIII. 24, a la 12.ª idem.

El de Cazadores Almansa, 18, a la 13 idem.

El de Cazadores Almansa, 18, a la 13 Idem.
El de Lanceros Farnesio, 5, a la 14 Idem.
El de Cazadores Galicia, 25, a la 15 Idem.
El de Cazadores Albuera, 16, a la 16 Idem.
S.o. Las brigadas de Caballería se constituirán en la forma siguiente:

Regimiento de Húsares de la Princesa, 19. Idem id. Pavia, 20. 1.* Brigada (Madrid) . .

2. idem (Alcala) Idem Lanceros del Principe, 3. Idem id. de la Reina, 2

3.* idem (Córdoba)... (Idem id de Sagunto, 8. (Idem Cazadores de Alfonso XII, 21.

4.* Idem (Barcelona). Idem Dragones de Santiago, 9. Idem Id de Montesa, 10.

5.* fdem (Burgos). ... { Idem Lanceros de Borbon, 4. } Idem fd. de España, 7.

El regimiento de Cazadores Calatrava, 36, continuan-do transitoriamente en Alcala de Henares, se organizará con la plantilla que al regimiento para enlaces en las tropas de montaña se señala.

4.º Los Gru, s de Escuadrines de Escares y Canarias que se suprimen, harán entrega de la caja, almacán y oficinas a los regimientos de Cazadores de Tetuán, 17, y Villaviciosa, 6, Cuerpos que mantendrán en aquellos territorios sendas secciones destacadas con residencia en la capital del Distrito y precisamente al mando de un subalterno de la Escala activa.

Los jefes y oficiales y clases de segunda categoría de los grupos citados, serán baja en ellos, conservando los derechos que para preferencia de destino les conceden las disposiciones vigentes.

En Palma de Mallorca quedarán los caballos que en plantilla corresponden a una Seculión elledándos el caballos que en plantilla corresponden a una Seculión elledándos el caballos que en plantilla corresponden a una Seculión elledándos el caballos que en plantilla corresponden a una Seculión elledándos el caballos que en plantilla corresponden a una Seculión elledándos el caballos que en plantilla corresponden el caballos que el caballos que en plantilla corresponden el caballos que en plantilla corresponden el caballos que en plantilla corresponden el caballos que el caballo que el caballo que el caballo

plantilla corresponden a una Sección, el riéndose al efec-to los de mejores condiciones del grupo y en Santa Cruz de Tenerife se hará lo propio incluyendo en ellos los sels caballos sementales que en la actualidad existen, riendo unos y tros alta respectivamente en los regi-mientos de Tetuan y Villaviciosa.

Por la Dirección del Fomento de Cría Caballar se determinará el destino del ganado somante.

Las clases de primera categoría de les grupos de referencia serán baja en los mismos y alta en los regi-

ma mos citados.

"." Los ocho coroneles Inspectores de las Zonas pecuarias ejerceran, a su vez, la misma función con res pecto a los Jefes que pertencciendo a las unidades de reserva de la región en que residan, se asignan a con-tinuación para los servicios de Estadística y requisición y, en general, chre todos los servicios dependientes de Cria Caballar.

Badajoz Teniente coronel Badajoz. Otro Barcelona. Otro Gerona Otro Gerona Otro Gerona Otro Gerona Otro Gerona Otro Gerona Otro Madrid. Otro Madrid. Otro Sevilla. Otro Sevilla. Otro Zaragoza. Otro Burgos. Otro Burgos. Otro Valencia Otro Valencia Otro Valencia Otro Albacete. Alicante Otro Albacete. Alicante Otro Avila. Otro Cádiz. Otro Cádiz. Otro Cádiz. Otro Cádiz. Otro Cádiz. Otro Castellón. Otro Castellón de la Plana. Otro Ciudad Real.	Residencia	Empleo	Provincias que comprende
Córdoba. Otro Gerona Gerona Otro Gerona Otro Gerona Otro Gerona Madrid Otro Madrid Otro Navarra. Otro Sevilla Zaragoza. Otro Sevilla Zaragoza. Otro Zaragoza. Otro Burgos Otro Valencia Valencia Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacrte Otro Albacete. Alicante Otro Albacete. Avila Otro Castellón de la Plana. Cáceres Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Guadalajara. Otro Guadalajara. Otro Huelva. Huesca. Otro Huelva. Huesca. Otro León. León. Otro Logroño Otro Logroño Otro Logroño Otro Corense. Otro Salamanca Otro Malaga Otro Malaga Otro Salamanca Otro Salamanca Santander Otro Segovia Otro Soria Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Teruel	Badajoz	Teniente coronel	Badajoz.
Gerona Madrid Otro Madrid Pamplona Otro Sevilla Zaragoza Burgos Otro Burgos Valladolid Valercia Otro Valencia Vitoria Comandante Aloacete Alicante Otro Albacete Alicante Otro Avila Caceres Otro Castellón Castellón Cuenca Otro Castellón de la Plana Cuenca Otro Canadalajara Otro Cuenca Otro Cuadalajara Otro Otro Chuenca Otro Otro Otro Otro Iluesca Otro Jaén León León Coruña Coruña Otro Coruña Otro Coruña Coruña Otro Coruña Coruña Otro Coruña Otro Coruña Cor	Barcelona	Otro	Barcelona.
Madrid Otro Madrid Navarra. Sevilla Otro Sevilla Sevilla Otro Sevilla Otro Sevilla Otro Sevilla Otro Sevilla Sevilla Sevilla Otro Valencia Valencia Otro Valencia Aliva, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Otro Alicante Avila Otro Alicante Avila Otro Caceres Otro Cadiz Castellón de la Plana Caceres Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Otro Canada y Almería Otro Canada y Almería Otro Guadalajara Huelva Otro Huesca Otro Huesca Otro Huesca Otro Huesca Otro León Otro León Otro León Otro León Otro Logroño Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Segovia Otro Segovia Otro Segovia Otro Segovia Otro Segovia Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Teruel Otro Tarragona Teruel	Córdoba	Otro	Córdoba.
Pampiona Otro Sevilla Sevilla Otro Sevilla Sevilla Otro Sevilla Zaragoza Otro Sevilla Zaragoza Burgos Otro Valencia Otro Valencia Otro Valencia Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Otro Albacete Alicante Otro Avila Otro Cáceres Otro Cáceres Otro Cáceres Cadiz Castellón de la Plana Ciudad Real Otro Ciud	Gerona	Otro	Gerona
Sevilla. Otro Sevilla. Zaragoza. Otro Burgos Otro Burgos Otro Valladolid. Valercia Otro Valladolid. Valercia Otro Albacete Alicante Otro Albacete. Alicante Otro Albacete. Alicante Otro Albacete. Otro Cáceres Otro Cáceres Otro Cáceres. Otro Cáceres. Otro Cáceres. Otro Cáceres. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Otro Castellón de la Plana. Otro Ciudad Real. Otro León. Lérida. Otro Corense. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Santander. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Otro Tarragona. Otro Tarragona. Otro Tarragona.	Madrid	Otro	Madrid.
Zaragoza. Burgos. Otro Valercia Valercia Valercia Otro Valencia Valencia Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Alicante Avila. Otro Castellón Coro Castellón Coro Cuada Real Cuenca Coro Cuadalara Cuenca Otro Cuadalajara Coro Cuadalajara Coro Cuenca Otro Ciudad Real Coro Cuenca Otro Coro Cuadalajara Coro Coro Cuenca Coro Coro Coro Coro Coro Coro Coro Cor	Pamplona	Otro	Navarra.
Burgos Otro Burgos Valladolid Valercia Otro Valencia Valencia Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Otro Albacete Alicante Avila Otro Albacete Alicante Avila Otro Casceres Otro Cadiz Castellón Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Cuenca Otro Cuenca Otro Huelva Huesca Jaén Cuenca Otro León León León Coruña Otro León León Coruña y Lugo León Coruña Otro Logroño Málaga Otro Málaga Otro Málaga Otro Málaga Otro Asturias Otro Palencia Otro Salamanca Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Segovia Soria Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Teruel Otro Tarragona Teruel	Sevilla	Otro	Sevilla.
Burgos Otro Burgos Valladolid Valercia Otro Valencia Valencia Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Otro Albacete Alicante Avila Otro Albacete Alicante Avila Otro Casceres Otro Cadiz Castellón Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Ciudad Real Otro Castellón de la Plana Ciudad Real Cuenca Otro Cuenca Otro Huelva Huesca Jaén Cuenca Otro León León León Coruña Otro León León Coruña y Lugo León Coruña Otro Logroño Málaga Otro Málaga Otro Málaga Otro Málaga Otro Asturias Otro Palencia Otro Salamanca Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Segovia Soria Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Teruel Otro Tarragona Teruel	Zaragoza	Otro	Zaragoza.
Valadolid. Valercia Vitoria Otro Vitoria Albacete Alicante Otro Avila Otro Avila Otro Avila Otro Avila Otro Avila Otro Caceres Otro Cadiz Castellón Cuenca Otro Ciudad Real Otro Huelva Huelva Huelva Coruña León León León León Coruña Otro León Coruña y Lugo Logroño Málaga Otro Málaga Otro Málaga Otro Otro Orense Oviedo Otro Otro Asturias Palencia Otro Pontevedra Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Segovia Otro Soria Tarragona Otro Tarragona	Burgos	Otro	
Valercia Otro Valencia Vitoria Comandante Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete Otro Albacete. Alicante Otro Alicante. Avila Otro Cáceres. Cádiz Otro Cádiz Castellón de la Plana. Ciudad Real Otro Huesca Otro Huesca Otro Huesca Otro León Otro León Otro León Otro León Otro León Otro Logroño Malaga Otro Coruña y Lugo Logroño Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Asturias Palencia Otro Palencia Otro Palencia Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Segovia Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Tarragona Teruel Otro Tarragona Teruel		Otro	Valladolid.
Vitoria. Comandante. Alava, Guipúzcoa y Vizcay Albacete. Alicante. Otro Albacete. Alicante. Otro Avila. Cáceres. Otro Cáceres. Otro Cáceres. Cádiz. Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro León. Léida. Otro León. Léida. Otro León. Léida. Otro Coruña y Lugo. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Málaga. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Otro Salamanca. Santander. Otro Salamanca. Santander. Segovia. Otro Soria. Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Otro Tarragona.			Valencia
Albacete. Otro Albacete. Alicante. Otro Avila. Otro Avila. Cáceres. Otro Cáceres. Cádiz. Otro Cáceres. Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Leoca Jaén. Cuenca Otro León. Lérida. Otro León. Lérida. Otro Léida. Coruña León. Coruña Coruña y Lugo. Coruña Coruña y Lugo. Coruña Coruña Murcia. Otro Málaga. Murcia Otro Malaga. Murcia Otro Malaga. Murcia Otro Salamanca. Santander. Santander. Santander. Segovia Segovia. Soria Otro Segovia. Tarragona. Teruel			Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.
Alicante Otro Alicante. Avila Otro Avila. Cáceres Otro Cádiz Castellón Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cranada y Almería. Cuadalajara Otro Granada y Almería. Cuadalajara Otro Huelva. Huelva Otro Huelva. León Otro León. Lérida Otro León. Lérida Otro León. Coruña Otro Logroño Málaga Otro Malaga. Murcia Otro Malaga. Otro Malaga. Otro Orense. Otro Salamanca Santander Otro Salamanca. Santander Otro Santander. Segovia Otro Soria. Tarragona Otro Tarragona. Teruel Otro Tro Castellón de la Plana. Cúldad Real. Cuenca Oranada y Almería. Otro Huelva. Huelva		1 4 7	
Avila. Otro Avila. Cáceres. Otro Cádiz Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cuenca Gránada Otro Granada y Almería. Guadalajara. Huelva. Otro Huelva. Huelva. Otro Huelva. Lérida. Otro Jaén León. Otro León. Lérida Otro León. Coruña Dero Logroño Málaga. Otro Málaga. Murcia. Otro Málaga. Otro Asturias. Orense. Otro Asturias. Salamanca Otro Salamanca. Santander Otro Salamanca. Soria. Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel Otro Castellón de la Plana. Cáceres. Cádiz. Cáceres. Cádiz. Cáceres. Cádiz. Cádiz. Castellón de la Plana. Caudalajara. Huelva. Huelva. Huelva. Huelva. Coruña y Lugo. Lérida. Coruña y Lugo. Logroño Málaga. Otro Málaga. Otro Asturias. Salamanca. Santander. Segovia. Otro Salamanca. Tarragona. Teruel	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Alicante.
Cáceres. Otro Cáceres. Cádiz. Otro Cádiz Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cuenca Gránada Otro Granada y Almería. Guadalajara. Huelva. Otro Huelva. Huelva. Otro Huesca. Jaén Otro León. Lérida Otro Lérida. Coruña Otro León. Coruña Otro Logroño. Málaga Otro Málaga. Murcia. Otro Málaga. Otro Asturias. Palencia Otro Palencia Pontevedra. Salamanca Otro Salamanca. Santander Otro Segovia. Soria Otro Soria. Tarragona Otro Tarragona. Teruel Otro Castellón de la Plana. Cácizes. Cádiz Castellón de la Plana. Ciudad Real. Cuenca Granada y Almería. Guadalajara. Huelva. Huelva. Lérida. Coro Huesca. Coruña y Lugo. Logroño. Málaga. Otro Asturias. Palencia Otro Salamanca. Santander. Segovia. Otro Segovia. Tarragona. Teruel			
Cadiz. Otro Cadiz Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cuenca Granada Otro Granada y Almería. Guadalajara. Huelva. Otro Huelva. Huesca. Otro Huesca. Jaén. Otro Jaén León. Otro León. Coruña Otro León. Coruña Otro León. Coruña Otro León. Coruña Otro Leon. Malaga. Otro Malaga. Murcia. Otro Malaga. Murcia. Otro Malaga. Murcia. Otro Malaga. Palencia. Otro Asturias. Palencia. Otro Salamanca. Santander. Otro Salamanca. Santander. Otro Segovia. Soria. Otro Tarragona. Teruel Otro Tarragona. Teruel			1
Castellón. Otro Castellón de la Plana. Ciudad Real. Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cuenca Gránada Otro Granada y Almería. Guadalajara. Huelya. Otro Huelva. Huesca. Otro Jaén León. Otro León. Lérida. Otro León. Lérida. Otro León. Coruña Otro Logroño. Málaga. Otro Málaga. Murcia. Otro Málaga. Murcia. Otro Málaga. Otro Orense. Otro Málaga. Palencia. Otro Asturias. Palencia. Otro Santander. Santander. Otro Santander. Segovia. Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel.		1	1 = 1 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Ciudad Real. Cuenca Otro Ciudad Real. Cuenca Otro Cuenca Otro Cuanada y Almería Otro Cuadalajara Cuadalajara Cuenca Otro Cuanada y Almería Cuadalajara Huelva Huesca Otro Jaén León León Coruña Coruña Otro Coruña Coruña Otro Málaga Otro Málaga Murcia Otro Otro Otro Otro Málaga Otro Otro Otro Otro Málaga Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro		1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
Cuenca Otro Cuenca Granada y Almería Otro Granada y Almería Otro Granada y Almería Otro Huelva Huelva Otro Huesca Otro Huesca Otro Jaén Otro León León Otro León León Otro León Coruña Otro León Coruña y Lugo Otro Logroño Málaga Otro Saturias Orense Otro Asturias Orense Otro Salamanca Otro Salamanca Santander Otro Salamanca Santander Otro Segovia Otro Soria Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Teruel			
Granada Otro Granada y Almería Guadalajara Otro Guadalajara Huelva Otro Huelva Huelva Otro Huesca Jaén Otro Jaén León Otro León León Otro León León Otro León Otro Logroño Horo Logroño Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Malaga Otro Orense Oviedo Otro Asturias Palencia Otro Palencia Otro Palencia Otro Salamanca Santander Otro Segovia Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Teruel Tarragona Tarragona Teruel T			
Guadalajara. Huelya. Otro Huesca. Jaén. León. León. Coro Lérida. Coro Lóro Logroño Málaga. Otro Málaga. Otro Otro Málaga. Otro Otro Málaga. Otro Malaga. Otro Orense. Otro Orense. Otro Palencia Pontevedra. Salamanca. Otro Santander. Segovia. Otro Soria. Otro Tarragona. Teruel			
Huelva. Otro Huelva. Huesca. Otro Huesca. Jaén Otro Jaén Leon Otro Leon Lérida Otro Lé-ida. Coruña Otro Logroño. Malaga Otro Malaga. Murcia Otro Malaga. Murcia Otro Malaga. Otro Malaga. Otro Orense. Otro Orense. Oviedo Otro Asturias. Palencia Otro Salamanca. Santander Otro Salamanca. Santander Otro Segovia. Soria Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel Otro Huelva. Huesca. Jaén Auroia. Oronse. Oronse. Oronse. Oronse. Otro Salamanca. Santander. Segovia. Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel			Quadalajara.
Huesca. Otro Huesca. Jaén Otro Jaén León.			
Jaén			1
León			1
Lérida. Otro Lérida. Coruña Otro Coruña y Lugo. Logroño Otro Logroño. Málaga Otro Málaga. Murcia. Otro Murcia. Orense. Otro Orense. Oviedo Otro Asturias. Palencia. Otro Palencia Pontevedra. Salamanca. Otro Salamanca. Santander Otro Santander. Segovia Otro Segovia. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel Otro Trarragona. Coruña y Lugo. Lérida. Coruña y Lugo. Lárida. Coruña y Lugo. Lárida. Coruña y Lugo. Lárida. Coruña y Lugo. Lárida. Otro Salama. Otro Salamanca. Santander. Segovia. Soria. Tarragona. Teruel	* ;	(·	12
Coruña Otro Coruña y Lugo. Logroño Otro Logroño Málaga Otro Málaga Murcia. Orro Otro Orrose. Oviedo Otro Asturias. Palencia Otro Palencia Otro Salamanca. Santander Otro Santander Segovia Otro Segovia Soria Otro Tarragona. Teruel Otro Tarragona. Cotro Tarragona. Otro Tarragona. Teruel Torro Coruña y Lugo. Coruña y Lugo. Coruña y Lugo. Asturias Purcia. Otro Salamanca. Santander Segovia. Tarragona. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel			
Logroño Otro Logroño Málaga Otro Málaga Murcia Otro Orense Otro Orense Otro Asturias Palencia Otro Salamanca Otro Salamanca Otro Salamanca Otro Santander Otro Segovia Otro Segovia Soria Otro Tarragona Otro Tarragona Otro Teruel Toro Tro Teruel		1 =	
Malaga Otro Malaga Murcia Otro Murcia Otro Murcia Orense Otro Orense Otro Otro Asturias Palencia Otro Palencia Otro Palencia Otro Salamanca Otro Salamanca Otro Santander Otro Segovia Otro Soria Otro Soria Tarragona Otro Tarragona Otro Teruel Teruel	_	_	
Murcia. Otro Murcia. Orense. Otro Otro Orense. Oviedo Otro Asturias. Palencia. Otro Palencia Pontevedra. Salamanca Otro Salamanca. Santander Otro Santander. Segovia Otro Segovia. Tarragona Otro Tarragona. Otro Tarragona. Otro Tarragona. Otro Teruel			
Orense Otro Orense. Oviedo Otro Asturias. Palencia Otro Palencia Pontevedra Otro Salamanca Santander Otro Santander. Segovia Otro Segovia Tarragona Otro Tarragona Teruel Otro Treruel			
Oviedo Otro Asturias. Palencia Otro Palencia Pontevedra Otro Pontevedra. Salamanca Otro Salamanca. Santander Otro Salamanca. Segovia Otro Segovia Tarragona Otro Tarragona. Teruel Otro Troughamana.	_	i	
Palencia Otro Palencia Pontevedra. Otro Pontevedra. Salamanca Otro Salamanca. Santander Otro Santander . Segovia Otro Segovia Soria Otro Tarragona Teruei Otro Teruei Teruei			177007
Pontevedra. Salamanca. Otro		١ ـ .	l
Salamanca Otro Salamanca Santander Otro Santander Santander Santander Santander Segovia Otro Soria Soria Tarragona Otro Tarragona Teruel Teruel Teruel			1 - 1
Santander Otro Santander. Segovia Otro Segovia. Soria Otro Soria. Tarragona. Otro Tarragona. Teruel Otro Teruel) _ T. T. T. T.
SegoviaOtroSegovia. SoriaOtroSoria. TarragonaOtroTarragona. TeruelOtroTeruel			
Soria Otro Soria. Tarragona Otro Tarragona. Teruel Otro Teruel			
TarragonaOtroTarragona. Teruel Teruel			
Teruel Otro Teruel			
LOIPON I Stro L'OIPON.	Toledo	Otro	Toledo.
Zamora Otro Zamora.			2.50
Zallivia, 11. Oliv 111111111111111111111111111111111111	audinvia, , , ,	040	

De los veinticuatro rapitanes (E. A.) que se asiguan anteriormente para los regimientos de reserva, siete prestaran sus servicios en ignal rúmero de secciones destacadas de los Depósitos de Sementares.

ARTILLERIA

Dado que el detalle de las variaciones que han sufri-do las plantillas del Arma de Artillería son bastantes do las plantillas del Arma de Artilleria son basantes importantes, se reproducirán con las debidas rectificaciones, habiéndose incrementado en 4 tenientes curoneles, 1 comandante, 37 capitanes (E. R.) y 48 tenientes (E. R.) para constituir debidamente las plantillas de los ocho regimientos de reserva y reservas regimentales, habiéndose dado de baja 41 capitanes y 9 tenientes de la E. A. y 4 alféreces de la E. R., siendo la plantilla definitiva del Arma en la Sección cuarta (Pendusula), 67 compules 196 terientes compules 282 comendantes 67 coroneles, 126 tenientes coroneles, 282 comandantes,

612 capitanes (E. A.), 60 capitanes (E. R.), 505 tenientes (E. A.), 118 tenientes (E. R.) y 126 alféreces (E. R.).

Las diferencias que tanto en los totales de tropa como en ganado, existen con respecto a las publicadas en la real orden circular de 12 de julio último (D. O. numero 156), se han efectuado por existir con ello beneficio para el Tesoro.

INGENIEROS

1.º be aumenta una plaza de teniente coronel en ma Sección de Aeronáutica del Ministerro que se compensa con la supresión del de ignal categoría y Cuerpo que figuraba en la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica. (De cualquier Arma o Cuerpo, Estado númeno 94).

2.º Se aumentan siete tententes (F. A.) en la plantilla de cada regimiento de Zapadores de división de línea, dándose de baja otros tantos de igual categoría (E. R.) en los mismos Cuerpos. Asimismo en el regimiento de Zapadores para tropas de montaña y Caba-llería, se aumentarán siete tenientes (E. A.), rebajándoles en los de la escala de reserva del mismo Cuerpo.

3.º Se aumenta una plaza de teriente coronel en cada una de las Comandancias de Valencia y Zaragoza, compensandose este aumento con la baja de otros de la

misma categoría en las de Seville y Burgos.

4.º El personal de tropa en segunda situación de servicio activo que estaba afecto a las compañías de Depósito en los regimientos de Zapadores pasarán a una de las compafías en cuadro que figuran en la

plantilla vigente.

5.º Afectas a las Comandancias de las ocho Capitales de región de la Península, se organizarán las unidades de reserva, siendo la plantilla riobal de éstas 16 capi-tanes de la (E. R.) y ocho tenientos (E. R.) en la que se considerará incrementado la plantilla de Ingenieros siendo, por lo tanto, el total de este Cuerpo en la Sec ción cuarta (P.nínsula) con las variaciones antes citadas; 34 coroneles, 82 tenientes coroneles, 119 comandantes, 20d capitanes (E. A.), 63 capitanes (E. R.), 168 tenientes (E. A.), 78 tenientes (E. R.) y 88 alféreces (E. R.) 6.º Las unidades de reserva de Madrid, Sevilla, Barcelo-

na, Zaragoza, Eurgos y Coruña, tendra afectas el per sonal de tropa en Reserva, perteneciente a la primera, segunda y tercera, cuarta, quinta, sexta y septima y octava regiones, respectivaments, y las de Valencia y Valladolid continuarán con el personal procedente de servicios especiales, que actualmente tien n el primero y segundo batallón de reserva de esta denominación que se

suprimen.
7.º Se aumenta la plantilla de tropa asignada a las unidades de Reserva en el estado número 6 del Presupuesto vigente en cuatro sargentos, ocho cabos y 16 soldados de segunda a pie,que se compensan dando de haja dos sargentos y ocho soldados de segunda del rerimiento de Telégrafos, dos cabos a pie del batallon le Radiotelegrafia, un cabo de cade uno de los dos regimientos de Ferrocarriles y dos sargentos, cuatro cabos a ple y ocho soldados de segunda a ple del batallon de Alumbiado.

8.º La actual compania de alumbrado o transfor-mará en batallón de igual denominació; con residenc a en Zaragoza, fijándose por este Ministerio, en momento oportuno, la forma de alcanzar la plantilla que el Presupuesto vigente le señala.

CUERPO JURIDICO

Se aumenta un Auditor de Brigada en la Auditoria de la segunda región, con pensándose con la supresión de otro igual categoría en la Fiscalia de la misma región.

Se aumenta un teniente auditor de primera en la Tiscalia de la segunda región, compensandose con la supresión de otro de igual categoria en la Fiscalia de

la cuarta region.

Se aumenta un tenients auditor de segunda en la Fiscalía de la cuarta región y otro en la Auditoria de la octava región, compensándose estos aumentos con la supresión de otros dos de igual categoría en la Auditoria de la cuarta región y en la de la sexta.

INTENDENCIA

1.º La delegación administrativa para el servicio de Hospitales en Madrid, será ejercida por el comandante Director del Parque de material administrativo de Ho nitales.

2.º Se aumenta una plaza de capitán en la Comar-dancia de Ingenieros de Madrid (Administración Regional), compensandose con la baja del que en Subsecretaria y Secciones (Administración Central), figura para

Cria Čaballar.

De los dos capitanes que en esta forma quedan en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, uno desempenará el cargo de encargado de efectos y el otro de

3.º Las Secciones de arrastre de los Parques de Madrid, Algeciras y Barcelona, continuarán afectas a los regimientos primero, segundo y cuarto de Intendencia, respectivamente, para todos sus efectos, excepto en la parte concerniente al servicio que dependerán de los Parques de suministros de las poblaciones citadas.

Las Secciones de los Parques de campaña serán completamente independientes de los regimientos con un régimen similar al de la que presta servicio en el Es-tablecimiento Cantral de Intendencia.

4.º Se organizan dos batallones de reserva de Intendencia con la riantilla, cada uno de un teniente coronei, un comandante y cuatro capitanes le la escala act.va, con residencia en Valencia y Burgos, perteneciendo al primero los individuos en situación de reserva de las primera, segurda, tercera y cuarta regene y al segui-do, los de las quinta, sexta, séptima y octava, que seráni taja en las compañías de reserva de los regimentos, las que en lo sucesivo se denominarán de Deposito y tendian cada una el personal en segunda situación de servicio activo del regimiento.

La plantilla del Cuerpo de Intendencia se incrementara en el personal que antes se cita para los batallones de reserva siendo la total del Cuerpo en la Sección cuarta (Península), 23 coroneles, 83 tenientes coroneles, 104 comandantes, 218 capitanes (E. A.), ocho capitanes (E. R.), 171 tenientes (E. A.), 16 tenientes (E. R.) y 22 alféreces (E. R.).

Se aumenta en la plantilla de tropa de la Academia de Intendencia un suboficial, tres sargentos y cuatro cabos, compensándose con la supresión en la sección de arrastre de Algeciras, de un suboficial; de un sargento en cada una de las secciones de arrastre de Madrid y Barcelona, y otro en el Establecimiento Central, y de un cabo en cada una le las compañías er cuadro del segundo grupo de los regimientos tercero, quinto, séptimo y octavo.

INTERVENCION

Se aumenta un Comisario de Guerra de segunda clase para la Pagaduría de haberes número 2, compensando este aumento con la supresión de otro de igual categoria de los que figuran en la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio.

SANIDAD MILITAR (MEDICINA)

1.º Se aumenta un teniente coronel en el Hospital Militar de Zaragoza y otro en el Instituto de Higiene Militar, compensando este aumento con la disminución de uno de igual categoría en el Hospital Militar de Carabanchel y otro en el de Barcelona.

Se aumenta un comandante en el Hospital Mil-2.º Se sumenta un comandante en el Hospital Militar de Carabanchel, otro en el Instituto Militar de Educación Fieica, otro en la Fábrica de polvoras y explosivos de Granada, otro en la Fábrica de armas portátiles de Oviedo, otro en la Maestranza de Madrid, Parque de Artillería, Museo y talleres de precisión y otro en el Hospital Militar de Valencia, compensando estos aumentos con la disminución de otros de igual categoría, uno en el Hospital Militar de Sevilla, otro en el Hospital Militar de Burgos, otro el ayudante del Inspector de la octava región, otro en las Academias. Inspector de la octava región, otro en las Academias, otro en el Grupo de Samidad Militar de la séptima región y otro en el Instituto de Higiene Militar.

S.º Se aumenta un capitán médico en el Instituto Militar de Educación Física, otro en el Hospital Militar de Burgos y otro en el de Sevilla, compensando este aumento con la supresión de otros tres de igual categoría; uno en la Pirotecnia de Artillería y Maestrenza de Sevilla, otro en la Fábrica de pólyora y explosivos de Granada y otro en la Fábrica de armas portátiles de Oviedo.

SANIDAD MILITAR (FARMACIA)

1.º Para que queden mejor atendidos los Servicios farmacéuticos y teniendo en cuenta la importancia de los del Hospital de Burgos, farmacias de Valencia y Oviedo y Hospital de Valladolid, se aumenta en cada umo de ellos un farmacéutico segundo, que será baja en los Hospitales de Algeciras y Badajoz y farmacias de Santander y León.

Asimismo se aumenta un farmacéutico primero en el Hospital Militar de Málaga, que se compensa con la supresión del de igual categoría en la farmacia de

Oviedo.

Como en el estado número 11 figura en el detalle de la Administración regional asignado destino finicamente a 41 farmacéuticos primeros, de los 44 de plantilla, los 3 de diferencia prestarán sus servicios en el Hospital de Badajoz, Instituto de Higiene Militar y Laboratorio de Badalona, quedando, por tanto, en los Establecimientos de Instrucción 6 farmacéuticos primeros en lugar de cuatro y, en la Administración regional, 42 en vez de 44, con lo que no se altera el total asignado a esta categoría en Presupuesto.

CUERPO ECLESIASTICO

A propuesta del Vicario General Castrense y a fin de detar mejor los servicios de la Administración Regional se detallan a continuación los destinos de la misma y categorías del personal que los haya de servir sin que el total de los asignados a cade una le éstas haya suficido alteración

PRIMERA REGION	desired the second seco	form order	*******			,
Tenencia Vicaria	DOINEDA DEGION	Tenienies vicarios de segunda	Capellanes mayores.	Capellanes primeros	Capellanes segundas	TOTAL
Pizza de Madrid						
SEGUNDA REGION	Plaza de Madrid	3 7 3	1 1	1 1 1) 1 3	2 1 2 1
Tenencia Vicaría 1	Total	1	2	3	2	8
Hospital Militar de Sevilla	SEGUNDA REGION					
TERCERA REGION Tenencia Vicaría Hospital Militar de Valencia 1	Hospital Militar de Sevilla	> > > >	1 1) 1 1	> > > 1	1 1 1 1 1
Tenencia Vicaria	` Total	1	2	2	2	7
Total						1
CUARTA REGION Tenencia Vicaría Hospital Militar de Barcelona 1	Idem id. de Alicante					í
Tenencia Vicaria	Total	1	1	1	,	3
Idem (id. de Lérida	CUARTA REGION					
Total	Idem id. de Tarragona	,	1	1)) 1	1 2 1 1
QUINTA REGION Tenencia Vicaria		-				
Cindadela de Jaca		y				
Cindadela de Jaca	Tenencia Vicaria	1	١,	,	,	,
Total	Hospital Militar de Zaragoza	*	1	1	3	
SEXTA REGION	· · ·	-				
Tenencia Vicaria		-				
Idem id. de Pamplona.	Tenencia Vicaria	1				1 2
Idem id. de Bilbao	Idem id. de Pamplona		*			1
Total	Idem id. de Bilbao) »	>	1	,	î
Total	Idem id. de Vitoria	×			1	i
Total	Idem (d. de Santofia				1	1
SEPTIMA REGION Tenencia Vicaría	Idem id. de Aifonso XII, de Pamplona					1
Tenencia Vicaría	Total	1	1	3	6	11
Total 1 1 1 3 OCTAVA REGION Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 3 idem id. de Vigo. 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 3 BALEARES Tenencia Vicaria. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	,		-		Paris Capaci	
Total	Tenencia Viceria. Hespital Militar de Valladolid		1	,		1
Tenencia Vicaria	Total	1	1	1	,	3
Total				_		, !
Total	Hospital Militar de Coruña,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		1	,	,	1
BALEARES Tenencia Vicaria	·	-				-
Idem id. de Mahôn	•		1			
Idem id. de Mahôn	Tenencia Vicaria		j			,
Total 1 2 2 5	Tropas de Artiliería e Ingenieros de Menorca	,	*	1	,	1
	Total	*	1	2	2	5

CANARIAS	Tenientes vicarios de segunda	Capellanes mayores.	Capellanes primeros	Capellanes segundos	TOTAL
Tenencia Vicaría. Hospital Militar de Tenerife. Idem id. de Las Palmas. Tropas de Artillería e Ingenieros de Tenerife. Idem id. de Las Palmas. Total. RESUMEN	***	1	1 1 2	1 1 2	1 1 1 1 5
Primera región Segunda id Tercera id Cuarta id Quinta id Sexta id Sexta id Septima id Octava id Baleares. Canarias	11111	2 2 1 1 1 1 1 1	321131122	22 4 1 6 > 2 2	87374 113355
Total ignal a la plantilla consignada en presupuestos	8	12	17	19	56

VETERINARIA

1.º. Se aumenta un veterinario segundo en la Escuela de Equitación, compensando este aumento con la supresión de otro de igual categoría en la plantilla del ratallon de Rediotelegrafia.

2.º Los veterinarios primeros destinados en los ocho depósitos de sementales y en el de Hospitalet, tienen que ser diplomados en Bacteriología.

OFICINAS MILITARES

1.º Los oficiales que en las Capitanías generales tienen a su cargo la estadística de automóviles, serán baja en dichos centros y pasarán de plantilla a las Comandan-cias generales de Somatenes.

Asimismo por las Capitantes generales de las regiones de la Peninsula se designarán dos escribientes y uno por cada una de las de Baleares y Canarias de los de plantilla en las mismas para que presten sus servicios con exclusión de todo, otro en las referidas

Comandancias generales de Somatenes.

2.º Se aumentan dos escribientes de primera y uno de segunda para la Pagaduría de Haberes Central número 2, compensándose este aumento con la disminución de dos de primera uno en el Vicariato Gen al Castrense y otro en la Intervención Militar y otro un segunda en L. Intendencia (reneral Militar.

Se aumenta un escribiente de primera en la Sección de Movilización de Industrias Civiles, compensándose este aumento con la disminución de otro de igual categoria en la Subsecretaria y Secciones del Ministerio.

DE CUALQUIER ARMA O CUERPO

1.º Mientras la actuación de la Aviación en Africa 1.º Mientras la actuación de la Aviación en Africa lo exija, se aplazará la organización de los regimientos, quedando todas las fuerzas aéreas agrupadas en uno solo. El General jefe de Aeronáutica, queda facultado para organizar los restantes cuando dichas circunstancias lo permitan, distribuyendo el personal existente entre todos los servicios, dentro de la facultad que le concede el real decreto de 15 de marzo de 1922 y sin rebasar ol total de les plantillas appobadas.

y sin rebasar el total de las plantillas aprobadas.

2.º El personal que con carácter transitorio desempeño destinos de los comprendidos er el estado número 16, incrementará en todo momento con igual carácter. tor las plantillas que para cada Arma o Cuerpo se de-tallan, debiendo, al cesar en ellos, considerarse como contravacante a los efectos de amortización inmediata. (DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Aquellos Cuerpos, Centros o Dependencias donde

como consecuencia de las nuevas plantillas, quede personal sobrante, que serán precisamente los filtimamente incorporados, lo conservarán hasta embeber con él las vacantes definitivas que en cada empleo se vayan originando.

Hasta que tal nivelación se produzca, ningún jefe u oficial podrá ser destinado al Cuerpo, Centro o Dependencia en que, por exceso sobre la plantilla vigente,

conserve personal del correspondiente empleo.

Si al refundirse en una, dos o más Dependencias, resultase personal sobrante, se considerará éste agregado a la que se conserve interin llegue a amortizarse, siguiendo el criterio anteriormente expuesto.

2.º Los jefes y oficiales que por aplicación del artículo anterior resulten sobrantes, podrán, no obstante, ser destinados forzosos a otros Cuerpos, Centros o Dependencias cuando agotadas las disponibilidades de la respectiva escala quede sin cubrir algún destino de

Estos destinos forzosos se harán precisamente dentro de la misma guarnición, de haber posibilidad de efec-tuarlo, procurando, en caso contrario, realizarlo a guarniciones de la misma región, o en-su defecto, a aquellas en que el trastorno que se ocasione al perso-

nal sea el menor posible.

3.º Todos los jefes y oficiales que formen parte de Centros, Cuerpos o Dependencias suprimidos por la vigente ley de Presupuestos, quedarán en situación de disponibles, con el derecho preferente que para destinos, dentro de la misma guarnición, otorga en tales casos la legislación vigente, derecho de que también disfru-tarán los que fueren destinados forzosos por virtud de

lo dispuesto en el artículo 2.º.

4.º Las fuerzas que con carácter expedicionario tengan los Cuerpos de la Península, adoptarán las plantillas que para las unidades en armas se señalan a cada Cuerpo en el detalle de Presupuesto, debiendo todos los Cuerpos que se encuentren en este caso organizar en la Península con los cuadros de oficiales que en ella tengan y la tropa que les reste las unidades que les sea posible y los Cuerpos que no tengan fuerzas expe-dicionarias adoptarán las plantillas que en el presu-

puesto vigente se le sefialan.

5.º A los jefes y oficiales que por todos conceptos figuran en la Sección cuarta (Península), se han de afiadir el que por Armas y Cuerpos figuran en la Sección 13.ª (Alrica) del Presupuesto y los que desempeñan los destines de Agregados Militares y Sección de Ajustes para determinar la total plantilla de cada una.

Circular. Con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley económica, se ordena lo siguiente:

Primero. Los corrigendos que constituyen la Brigada Disciplinaria, se agruparán en una unidad, que con la denominación de «Compañía Disciplinaria», substituirá a dicha Brigada a los fines para que ésta fué creada, y tendrá su residencia en Cabo Juby (Africa occidental).

Segundo. La plantilla de la Compañía Disciplinaria será la que figura en el estado núm. 15 de la real orden circular de 12 de julio último («Dia-

rio Oficial» núm. 156). Tercero. Los destinos de oficiales, personal contratado, clases de tropa y cornetas de la Compañía Disciplinar:a, se harán a propuesta del Alto Comisario y General en Jefe; caso de no existir personal voluntario, se destinará a los que co-

rresponda en turno general forzoso. Cuarto. En esta Compañía, como unidad independiente, desempeñarán los cargos de jefe de detall, cajero, almacén y auxiliar de Mayoría, el capitán y los tres subalternos, respectivamente, de-biendo formar todos ellos la Junta económica de

la unidad.

Quinto. Por las dificultades de comunicación

con Cabo Juby, y para conseguir la buena mar-cha administrativa del destacamento, ejercerá las funciones de apoderado del mismo un oficial habilitado de los que presten servicio en los regimientos de la guarnición de Canarias, que desig-

nará el Capitán general de las Islas.

Sexto. A fin de no dificultar la función política que incumbe al delegado del Alto Comisario en Cabo Juby, quedarán agregadas a la Companía Disciplinaria, a efectos administrativos, las restantes fuerzas que integran la plantilla del destacamento. En este sentido, el capitán secretario y jefe de detall del destacamento desempeñará únicamente las funciones del primer cargo, y el capitán de la Compañía se regirá por los preceptos de la real orden circular de 23 de agosto de 1919 (C. L. núm. 313) en cuanto no se opongan a esta disposición.

Séptimo. Para la constitución del fondo de material de esta Compañía, se asigna la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 1.º,

del vigente Presupuesto.

Octavo. La Compañía de que se trata se encontrará dispuesta en Melilla para embarcar con destino a Cabo Juby, en traje de campaña, llevando además guerrera de paño, y sin armamento, el día 17 del actual, y en el vapor «Cabañal».

Noveno. El Comandante general de Melilla interesará por telégrafo del Capitán general de Canarias el armamento y municiones reglamentarios necesarios para la Compañía, el cual deberá encontrarse en Cabo Juby antes de la llegada de

la misma; y

Décimo. En el mismo vapor en que sea transportada la Compañía Disciplinaria regresará a sus Cuerpos de procedencia el sobrante del actual destacamento y toda la fuerza expedicionaria, quedando constituída la guarnición de Cabo Juby por las fuerzas de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Centro Electrotécnico que se señala en el estado núm. 15 ya citado, y el efectivo con que cuenta la Compañía Disciplinaria. 9 de agosto de 1924.

Señor,..

PLANTILLAS

Circular. Se aumenta en la plantilla de esto Ministerio una plaza de la categoría de General de brigada, jefe de sección del mismo, compensándose este aumento, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, con la supresión de otra de igual categoría, que afectará a la actual de segundo jefe del Gobierno militar del Ferrol.

9 de agosto de 1924.

Seffor....

RECOMPENSAS

Circular. Se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización que se señala, al personal que figura en la si-guiente relación, por haber sido heridos por el enemigo en campaña. Los que aparece continúan en curación de sus heridas, seguirán percibiendo la pensión diaria correspondiente desde el día que se expresa, mientras mensualmente justifiquen con certificado facultativo del reconocimiento que sufran que no están en condiciones de prestar servicio, cesando esa pensión diaria al cumplirse dos años de su percibo, o sea de la fecha en que fueron heridos, o antes si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

9 de agosto de 1924.

Señor...

				Días		Cantida	des correspo	idlentes
E mpleo	Cuerpo	NOMBRES	Calificación de la herida	s invertidos n su curación	Caso del art. 5.º de la Ley que se les aplica	A la pen- sión diaria. Pesetas	A la indem- nización por una so- la vos. Pesetas	TOTAL Pesetas
		D. Julián Agut Pérez de La-)					
(hoy Cap.)	Reg. Vad Ras	ra (herido el 2 de oc-	FORME GILYO		(d)	640	200	840-
	Policia Melilla	* Esteban Gilaberte Ara (herido el 1 agosto 1921)	Grave	730	(e) úlfima parte	9.280	2.400	11.680-
Otro.	Regls. Melilla	> Esteban López Sepú've- da (herido el 18 agosto de 1923)		182	(e) . ,	2.745	1,600	
Otro	Tercio Extranjeros	Fernando Lizcano de la Rosa (herido el 5 junio					1.000	4.345
Otro (E R.).	Regls. Larache	de 1923)	· [1	(e)	4.200	1.600	5.800
•		(herido el 20 julio 192.) Ricardo Montoro Aguilar (herido el 9 diciembre	:1	730	(e)	9,220	1.600	10.820
Otro	Regls, Melilla	de 1923)	idem	561	(e)	8.415	1,600	10.015
040111111	3	rido el 31 mayo 1923)	Idem	•	1	11	1.600	7.765
Otro	Idem	Cruz (heride el 31 ma-	-{ldem	1781	(e) ú!tima 	5.670	2.400	8.070
	dem Tetuán	> Manuel Ariza Aguilar (he- rido el 6 enero 1922		471	(c)	6.185	1,400	7.585
	Mehalais Islitians	> Manuel García Tarras (herido el 3 mayo 1924 Si Buchaid Said Dukali (he) Hener grave .	316) >	465	*	465
andte the state	araum ar am jusanatitus s	rido el 22 agosto 1923	Grave	79	(e)	1.185	1.500	2.685

a) Sigue la pensión el día 13 junio 1924.—b) Idem id. el 3 junio 1924 en las condiciones del art. 3.º de la R. O. C. de 29 de abril de 1924 (D. O. núm. 99).—c) Idem id. el 15 julio 1924.

Circular. Por resolución fecha 5 del mes actual y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona del Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan y perteneciendo al Tercio de Extranjeros, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma al teniente de Infantería D. José Martínez Esparza, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período porque se le otorga el ascenso.

9 de agosto de 1924.

Señor...

«Fué citado como distinguido en las órdenes generales de 14 de junio de 1922, 17 de febrero de 1923 y 14 de octubre del mismo año. En la fecha del cierre de su hoja de servicios (1.º de mayo de 1923), contaba con abonos de campaña siete años, cinco meses y 24 días de servicios, habiendo ascendido a su actual empleo por antigüedad en 27 de junio de 1921 y prestando sus servicios en Africa dos años, dos meses y nueve días, todo en el Tercio de Extranjeros, menos dos meses y 19 días, que lo hizo en el regimiento de Infantería Ceuta número 60, estando en posesión de dos distintivos de la Medalla Militar y propuesto para la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo por el sexto período de operaciones. Asistió en total a 59 hechos de armas, todos ellos en el Tercio; en el cuarto período a 43, y en el quinto a siete, y estu-

vo destacado en el Peñón de Vélez de la Gomera desde el 13 de abril al 30 de junio de 1922, repeliendo los ataques del enemigo y protegiendo la evacuación de la población civil.

Los hechos realizados por el interesado fueron los siguientes: Cuarto período. En la orden general consta en la siguiente forma: Citado por el jefe de la Legión como distinguido por los hechos de armas en que tomó parte hasta el 8 de septiembre, así como los de Zeluán, Iguerman, Tauriat Hamed y Ras Tikermín; muy distinguido en la toma de la Esponja Alta, hechos que unidos a haber desempeñado el mando de la compañía en varios combates con gran acierto, lo condicionan para ejercerlo en la categoría correspondiente. Citación por el mismo jefe por las operaciones comprendidas entre 25 de julio y 8 de septiembre. Este oficial es entusiasta, de gran valor y de elevado espíritu, se distingue en todos los combates; por esas condiciones ha merecido la señalada confianza de recibir el mando de la sección de granaderos. Por todo ello merece elevada recompensa. Nador. Se distinguió por el impulso que dió a su sección al cruzar el ba-rrance de Amadi en los momentos en que el enemigo se hacia más fuerte en él. Casabona. Su conducta fué distinguidisima; con un valor consciente, al mando de la sección de granaderos, en el frente más peligroso y comprometido, fué tal su empuje que desalojó al enemigo de las cercas que ocupaba, haciendole retroceder, normalizando la situación

en aquel frente. Zeluán. Parte. Tuvo ocasión de distinguirse al mando de la primera sección; coronó los objetivos, y encontrándose enfermo se negó a permanecer en el campamento, acompañando en todos los momentos a su tropa. Al frente de la extrema vanguardia, por su propia iniciativa, hizo un desbordamiento de flanco, que proporcionó rápidamente la ocupación del aeródromo, envolviendo y ocupando después Bujexein, siendo el primero en subir, Iguerman. Merece en este día muy especial mención el teniente de la segunda compañía que ejerció el mando de su unidad con gran pericia y acierto. Al mando de su compañía, cuando el combate se empeñó a corta distancia, intervino personalmente, muy especialmente en la retirada, reaccionando al echarse encima el enemigo, permitiendo la difícil retirada de las ametralladoras de la segunda , bandera, que pudieron atravesar el río y establecerse en posición. Tauriat Hamed. Encontró igualmente ocasión de distinguirse al mando de los granaderos, que limpiaron el barranco de enemigos. En la retirada, encontrándose expuesta a ser copada una compañía de la Legión, el teniente Esparza y los suyos bajaron a un barranco donde había numerosos enemigos, y a la bayoneta y arrojando granadas de mano lo desalojó, haciendo bajas, dejando de ser perseguida dicha compañía. Ras Tikermin. En el parte es citada la segunda compañía, a la que pertenecía este oficial. Se quedó al mando de dos secciones por bajas del que las mandaba y de otro oficial; en momentos durísimos ocupó posiciones, sosteniéndose en ellas todo el día, llegando varias veces al combate al arma blanca; en la retirada, encargado por el capitán Olaria de protegerle le permitió a su compañía hacerlo sin una baja, no obstante estar el enemigo a muy corta distancia y en terreno muy favorable. Taxuda De la citación en el parte del folio 13 y de las declaraciones, resulta: mandó una compañía de cuatro secciones, llevando solamente un oficial, y sin embargo, por la confianza que inspira a su tropa, se le asigna un puesto de honor, en el que hay que vencer muchos obstáculos, los que consiguió este oficial, demostrando dotes nada comunes, no obstante tener que multiplicarse, ya que el finico oficial, el alférez Agudo, fué muerto; el enemigo se hizo fuerte en unas rocas, a corta distancia, y a pesar de hacerle un nutrido fuego continuó en ellas, protegido por los accidentes del terreno, en vista de lo cual se ordena el asalto al arma blanca, y este oficial, al frente de su compañía avanzó con gran decisión, llegando al cuerpo a cuerpo, arrojándole con su empuje y persiguiéndole por la barrancada, demostrando todo el día excelentes dotes de mando. Todos los declarantes en este período manifiestan que en varias ocasiones consiguió variar el aspecto local del combate, unas en virtud de ordenes recibidas, y otras por actos de su propia iniciativa.

De los doce declarantes, nueve le consideran acreedor al empleo inmediato, y tres, comprendido en los artículos 34 y 35 del Reglamento. Quinto período. Fué citado en la forma siguiente: Se distinguió en la operación de Anvar por la actividad, valor y celo desplogado, como ayudante de la primera bandera; en Tuguntz, al ayudar a restablecer la normalidad, su acción personal durante la reacción enemiga a la línea de la derecha; en el Peñón de Vélez de la Gomera, al ser el jefe de la expedición de legionarios que acudió en su socorro, demostrando en todos los momentos un elevado espíritu, energía y distinción, hechos que acreditan su capacidad para el mando superior, constando al folio 9 el par-

te de distinción en un todo igual Anvar. Citado en el parte de la operación. En el cargo de ayudante interino de la primera bandera se distinguió notablemente en la transmisión de órdenes a los sitios de más peligro; en los momentos de la retirada ayudó al mando de manera eficacísima y en el municionamiento de las unidades; el enemigo atacaba a pocos metros, siendo preciso el esfuerzo de todos para contenerle, habiendo quedado destacado en dicha posición y conferídole el mando del sector derecho rechazó un fuerte ataque. Tuguntz. De la citación en el parte y de las declaraciones se desprende lo siguiente: Como ayudante del comandante Franco se distinguió en la transmisión de órdenes y en el municionamiento; cuando el sector derecho. ocupado por la Policia y harca amiga es abandonado por el fuerte empuje del enemigo, este oficial, a caballo, acompañó a su comandante, y a tiros de pistola les hizo reaccionar, y a la cabeza de ellos recuperó las alturas abandonadas, restableciendo la normalidad en dicho frente. Peñón de Vélez de la Gomera. Hecho por el mando un llamamiento a la Legión para encontrar voluntarios que fueran a restablecer la difícil situación creada por el enemigo, se presentó este oficial, embarcando en el «destroyer» «Bustamante», desembarcando en dicha plaza bajo el fuego enemigo, permaneciendo en ella desde el 13 de abril al 30 de junio de 1922, cambiando la situación al recuperar la isleta que estaba en poder de los moros; protegió la evacuación del elemento civil, que constituía para el mando una grave preocupación; por estos servicios alcanzó el grandisimo honor de ser felicitado por S. M. el Rey (q. D. g.), el Alto Comisario y el Comandante general.

De los declarantes que han depuesto en este expediente, ocho, le consideran comprendido en el artículo 34 del Reglamento, dos, en los 34 y 35, y dos,

acreedor al empleo inmediato.

El Juez instructor del expediente instruído por el cuarto período de operaciones, es de parecer que los hechos realizados pueden considerarse comprendidos en los casos que determina el artículo 34 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra; el del quinto período que le considera merecedor del empleo inmediato; con cuyas opiniones está conforme el Alto Comisario.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra, y Marina, acumula los hechos realizados en el cuarto período a los del quinto y encontrándolos comprendidos en el artículo 34 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, es de parecer que procede conceder el ascenso al empleo superior inmediato al teniente Martínez Esparza.

El Fiscal togado subscribe el informe anterior del Fiscal militar y el Consejo en Pleno se confor-

mó con ambos dictamenes.»

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución fecha 9 del mes actual, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan, y perteneciendo al Tercio de Extranjeros, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma al teniente de Infantería (E. R.) D. Félix Fernández Díaz, señalindole la antigüedad de 81 de julio de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

9 de agosto de 1924.

Señor...

«Figura en la relación de distinguidos publicada en la orden general de 30 de enero de 1923, con

los méritos siguientes:

En la operación del 18 de junio de 1922 (instalar dos blocaos, uno de ellos en el poblado de Babo) mereció ser citado muy especialmente. Aunque su destino era en las compañías de Instruccion y Depósito, su elevadísimo espíritu militar le lleva a solicitar permiso, que obtuvo, para ir como oficial suplente en las banderas que marchaban al combate. Su admirable conducta en el fuego liania la atención de sus compañeros. Cuenta cinco años y dos meses de servicios en Africa, de ellos, un año y nueve meses en la actual campaña, asistiendo durante este último tiempo a 12 hechos de armas con el Tercio de Extranjeros, de los cuales, 10 tuvieron lugar en el quinto período. Sobre el empleo en la actual campaña, es decir, desde 1.º de junio de 1918, tiene una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo. Llevaba más de siete años de efectividad en su empleo al terminar aquel período, y hacía el número 167 de su escala, en la que había 1.497. Está bien conceptuado, y tiene una brillante hoja de servicios de las campañas de Cuba y Africa sin nota alguna desfavorable. Declaran en el expediente los capitanes Pimentel. González Badía, Ortiz de Zárate, Alcubilla, y tementes Ruiz del Arbol y Alvarez, todos ellos en resminos muy favorables para el interesado. El l'uez instructor le considera comprendido en el artículo 34, y el Alto Comisario es de la misma opinión. El Fiscal militar expone que en la operación del 18 de junio, que fué en extremo dura, pues sólo en la compañía de que formaba parte el interesado hubo siete muertos, 32 heridos y dos . contusos; se distingue notablemente tanto en el avance como en la retirada, en la que contuvo al enemigo, muy numeroso, que con gran empeño trataba de separarla del resto de la fuerza combatiente; que llegado al campamento y sin intervalos de descanso, ocupó y defendió con singular valor uno de los frentes del mismo durante cuatro horas. Después de esto tuvo que salir al día siguiente para recoger las bajas de las guarniciones de los blocaos establecidos el día anterior, 18, y reparar los desperfectos causados en ellos por el enemigo, poniendo de relieve su arrojo y cualidades excepcionales para el mando. Teniendo en cuenta lo expuesto, y abundando en las consideraciones hechas por el Juez, el aventajado puesto que el interesado ocupa en la escala, los muchos años que lleva en su empleo, que ya obtuvo en otra campaña por méritos de guerra, y permutó, y que los hechos en que tomo parte justifican su inclusión en los artículos 84 y 35 del vigente reglamento de recompensas, el Fiscal que suscribe estima que procede informar favorablemente el ascenso a capitán, del teniente de la escala de reserva, D. Félix Fernández Díaz.

El Fiscal togado suscribe el dictamen de su compañero el Fiscal militar, y el Consejo pleno de 28 de julio último se muestra conferme con los

precedentes dictamenes

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Estado Mayor Central del Elército

OURSOS DE INFORMACION

Circular. Cone resultado del examen de las memorias presentada: por los capitanes que asistieron al ourso de información, celebrado del 9 al 22 de septiembre oltimo, con arreglo a lo preceptuado por real orden cir-culas de 2 de agosto del mismo año (D. C. núm. 168), se resualve:

1.º Que en las hojas de servicios de los capitanes D. Nicasio de Pablos y D. Julio Ecija, de los regimientos de Farnesio y Numancia, respectivamente; se haga constar el agrado conque S. M. ha visto la aplicación demostrada en el curso de referencia y que pone de manificsto las memorias presentadas por los expresados

capitanes.

2.º Que asimismo se anote en la hoja de servicios del capitán del regimiento de la Reina, D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera, su loable conducta y elevado espíritu al concurrir al citado curso por propia voluntad y sin auxilio alguno económico de Estado, demostrando verdadero interés por cuantas prácticas y ejercicios se realizaron en el mismo.

3.º Los capitanes que deseen publicar la memoria por ellos redactada, lo solicitarán por conducto reglamentario, para que previo informe de la Escuela de Tiro, se resuelva lo que proceda.

8 de agosto de 1924.

Seffor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Para la celebración de un curso de instrucción para la elección de personal apto para desempeñar los mandos de Jefes de Grupo y Escuadrillas, así como de perfeccionamiento en la instrucción de todos los órdenes que debe poseer todo personal perteneciente al Servicio de Aviación, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.* El curso comenzará el día 17 del próximo mes de septiembre, dando principio por unos examenes previos de admisión de personal que ha de seguirlo, relativos a Motores y Geografía aérea, en la forma y extensión indicadas en la propuesta de programa hecha por la Sección de Aeronáutica

al Estado Mayor Central.

2.º Continuará el curso por ejercicios de carácter teórico-práctico desarrollados hasta el 15 del mes de octubre en el Aeródromo de Cuatro Vientos, siguiendo a partir de esta fecha con la asistencia del personal a los ejercicios que habrán de tener efecto con motivo de la campaña táctico-logística que ha de desarrollarse por la 13.º División cigánica durante la segunda quincena del referido mes, poniéndose de acuerdo previamente la Jefatura de instrucción del Servicio de Aviación con el General Jefe de la División, respecto a la forma más conveniente para que pueda hacerse compatible la intervención del Servicio indicado en los ejercicios que han de realizarse por la unidad orgánica citada, con las enseñanzas e instrucción que se persiguen para el personal de alumnos del curso.

3. Terminado el período indicado en la anterior instrucción continuará el curso en el Aeródromo de Cuatro Vientos en análoga forma y clase de ejercicios que los efectuados durante el mes de septiembre, durando esta parte hasta el 14 del mes de noviembre próximo, fecha en que, trasladándose el personal al Aeródromo de Los Alcázares, continuará su instrucción en la parte referente a tiro y bombardeo aéreo, simultaneándose estos ejercicios con la asistencia a los de tiro contra aeronaves y que han de verificarse igualmente en dicho punto por la Escuela Central de Tiro, debiendo durar esta última parte del curso hasta el día 16 del próximo mes de diciembre.

4. Dado fin al curso, se procederá por el Servicio de Aviación a los exámenes finales en la forma y condiciones propuestas en su programa por la Sección de Aeronautica, haciéndose por el Tribunal examinador una clasificación provisional de apt tud, quedando obligado el personal conceptuado como apto provisionalmente a presentar en el p.azo de veinte días, a partir de la terminación del curso, una manara un gada a la Dirección de Aeronauca, en la que sucintamente se expongan los resu tados obtenidos durante el curso, con las objeciones u observaciones de orden técnico o doctrinal que sus conocimientos y personal experiencia le dict-n. Estas menor as son examinadas por un Tribunal pres dido por el General Director de Aeronáutica, y el que, como resultado de ello, procedera a la calificación definitiva del personal, otorgandose como consecuencia de ella los oportunos certificados de aptitud, que serán remitidos a los interesados y se tendrán en cuenta por la Sección de Aeronáutica para la clasificación definitiva para la Escala del Aire.

5.ª El curso para Jefes de Grupo será distinto del correspondiente a Jefes de Escuadrilla, aun coincidiendo en la mayoría de las materias, verificándo-se por separado los exámenes de uno y otro y siendo independientes también las clasificaciones provisionales y calificaciones definitivas para uno y otro curso.

6. Las conferencias y explicación de ciertas materias a que haya lugar y que formen parte de los ejercicios teóricos de los cursos de referencia, serán desarrolladas por personal designado por la Sección de Aeronáutica, para todas aquellas materias que afectan al carácter técnico y conoc mientos científicos propios de la especialidad, pero las que tengan relación con las materias de conocimiento y aplicaciones generales para la Aviación en su empleo táctico, que seguidamente se mencionan, serán ilevadas a efecto por el personal que especialmente se nombra para el caso. Las materias a que se hace referencia y que son las siguientes: «Arte militar en relación con la Aviación», «Historia militar de la Guerra Europea», «Nuevos elementos de guerra y modificaciones sufridas por otros», «Ataque y defensa de plazas marítimas» y «Táctica naval», serán explicadas, a excepción de la últimamente indicada, por el personal de Jefes del Ejército que a continuación se menciona:

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Antonio Torres Marvá, profesor de la Escuela Superior de

Guerra.

Comandante de Estado Mayor D. Eduardo de Fuentes Cervera, profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Comandante de Artillería D. Benito Molas y García, con destino en el 15.º Regimiento de Artillería ligera y en comisión en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro.

Teniente coronel de Ingenieros D. Carlos Masquelet y Lacaci, con destino en la Comandancia de In-

genieros de El Ferrol.

Para las conferencias relativas a «Táctica naval» se solicitará en la debida forma del Ministerio de Marina el nombramiento de un Jefe del mencionado

Instituto armado.

Las conferencias relativas a «Ataque y defensa de plazas marítimas y «Táctica naval» serán desarrolladas precisamente en el período del curso que ha de tener lupar en el Aeródromo de Los Alcázares, y las consiguientes a las restantes materies que anteriormente se citan, serán explicadas en los períodos que precedentemente al último indicado han de desarrollarse en el Aeródromo de Cuatro Vientos.

7.ª El personal de Jefes a que se hace mención en la anterior instrucción deberá presentarse en la Sección de Aeronáutica de este ministerio el día 20 del presente mes, a los efectos de redactar, de acuerdo con la Jefatura de instrucción del Servicio de Aviación, el detalle de los correspondientes programas a que han de responder las conferencias o explicaciones que han de dar durante el desarrollo de los cursos de referencia.

8.ª La rección de Aeronáutica designará el personal de jefes y oficiales que estime conveniente, según las necesidades del referido servicio que haya de seguir los cursos a que esta disposición se refiere, teniendo en cuenta para ello las condiciones indispensables y preferentes que para la asistencia a aquéllos se propone en el programa presentado a examen del Estado Mayor Central para cada una de las categorías de jefes de Grupo y jefes de Escuadulla. I mamente se desimeran por la referida Sección a su debido tiempo los Tr bunales calificadores que han de juzgar en los exámenes que tengan lugar al final de los cursos indicados, así como una vez redactados los programas a que han de subordinarse los cursos en las respectivas materias y enseñanzas que abarquen deberá darse conocimiento de los mismos al personal de alumnos que haya sido designado para asistir a aquéllos.

9.ª Terminados totalmente los cursos de referencia y ultimadas las calificaciones definitivas del personal de alumnos que los haya seguido, la Sección de Aeronáutica juzgará de los resu tados y rendimientos obtenidos en bien del Servicio de Aviación, con la celebración de dichos cursos, dando cuenta al Estado Mayor Central de las circumstancias indicadas y de las modificaciones que la experiencia acon-

seje introducir en otros sucesivos,

10. Del personal de jefes y oficiales que ha de desempeñar los cargos del profesorado durante los cursos de referencia tendrá derecho a las dietas reglamentarias todo aquel en que con arreglo a sus actuales destinos les corresponda, así como todo 61 disfrutará de la gratificación de profesorado reglamentaria para los Centros de instrucción, la que será compatible con cualquier otra clese de devengos que por sus destinos les corresponda; siendo cargo todos los gastos anteriormente citados a la partida de enseñanza que para el Servicio de Aviación existe en los vigentes Presupuestos del Estado.

11. Los viajes a que por parte del personal que asista a los cursos de referencia hubiere lugar, tanto durante la celebración de los mismos como los que fueran necesarios durante la prepareción de ellos en lo que respecta al profesorado, serán por ferrocarril y cuenta del Estado y con cargo a la partida correspondiente de la Sección cuarta de los vigentes presupuestos.

12. Iniciado con los cursos a que esta disposición se refiere un plan general para perfeccionamiento de la instrucción táctica y técnica de todo el personal de plantilla en el Servicio de Aviación, deberá continuarse en lo sucesivo la orientación emprendida, no solamente hasta alcanzar totalmente los fines por el momento perseguidos, es decir, en cuanto se relaciona con el personal existente en la actualidad en dicho Servicio, sino que habrá de hacerse extensivo el prado de instrucción que para el referido personal se precisa muy justificadamente, simultáneamente con su formación y preparación para las respectivas especialidades, que dentro del servicio serán llamados a desempeñar.

Complemento y auxilio del grado de instrucción

que se preconiza como indispensable en todo el personal de referencia, sería indiscutiblemente la existencia de cuerpos de doctrina para todos aquellos conocimientos de diversos órdenes, que facilitarían la preparación y aumentarían el aprovechamiento de la instrucción recibida por parte del personal durante su formación en las escuelas respectivas del Servicio, por lo que, atendiendo a la importancia que envuelven estos conceptos, la Sección de Aeronáutica deberá dar las órdenes oportunas para que por el personal competente de cada uno de los Servicios de Aviación y Aerostación, y en la forma que aquélla estime más conveniente a la mayor eficacia y brevedad en el trabajo, se dé comienzo. al estudio y redacción para cada uno de los indicados Servicios de los manuales o reglamentos tácticos para el empleo del material; desde este punto de vista, así como los no menos importantes para la instrucción técnica del personal, en cuanto afecta en este orden de ideas al conocimiento y utilización de aquél, debiendo dividirse estos últimos en dos clases: manuales para clases y soldados, en aquellos en que pudiera laber lugar a esta separación, y otres para uso y empleo del oficial.

El estudio y redacción de los referidos manuales o reglamentos será elevado a examen del Estado Mayor Central, a los efectos que para su aprobación y publicación definitivas se estimen proceden-

tes por dicho Centro.

8 de agosto de 1924.

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular: Como resultado del examen de las memorias presentadas por los subalternos de Caballería (E. R.), que asistieron al curso de instrucción celebrado del 10 al 21 de octubre últimos, con arreglo a lo preceptuado por real orden circular de 29 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 217), se res elve que en la hoja de servicios del teniente de Caballería (E. R.) D. Les Collar Moraza, del regimiento de Farnesio, se haga con tar el agrado con que S. M. ha visto la apticación demostrada en el curso de referencia y que pone de manificato la memoria presentada por el mismo. 8 de agosto de 1924.

Seffor...

El General encargado del despacho Duques des Terruani

Seccion de Infanteria

. Destinos

Se confieren los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

D, Agustín Alcalá Galiano Ruiz, de la zona de Cuenca, 4, a la de Tenerife. Eduardo Lobregat Estañ, ascendido, de la re-

serva de Alcázar, 8, a la zona de Cuenca, 4. Luis Valdés Belda, de Gobernador militar de Cuenca, a desempeñar igual cargo en las Pri-

siones Militares de Madrid.

Se destina a la Compañía Disciplinaria (Cabo Juby), a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de Canarias, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Capitán, D. Felipe Lôpez Chaves, del regimiento Las Palmas, 66.

Teniente, D. Ramón Cortils Riera, de la Brigada Disciplinaria.

Otro, D. Francisco Pérez Pérez, del regimiento Las Palmas, 66.

Alférez, D. José López Palazón, de la Brigada Disciplinaria.

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de julio próximo pasado, causa baja en el Ejército, por haber sido declarado initil, el capitán de Infantería (E. R.), afecto a la zona de reclutamiento, núm. 18, D. Manuel Pons Ferrer, debiendo pasar a la situación que le corresponda, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército por haber sido declarados inútiles, el cabo y soldados que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por dicho Alto Cuerpo, el señalamiento del haber pasiro que les corresponda; a partir de próximo mes de septiembre.

8 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Interventor general del Ejército y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Clases	Nombres	Motivo de la inutilidad	Ley en que están comprendidos
Soldado Otro	Miguel de los Santos Barandián. Rafrel Oviedo Disz Eleuterio Paoiol Sabanés ndrés Regueiro Pumpido Bernardo Valleje Cortés luan Alcaras Cañisares	} Accidente	Artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860. R. O. 18 septiembre 1836 (Clase 1.º de la Sección 2.º)

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales de Infanteria que figuran en la siguiente relación.

8 de agosto de 1924,

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta egiones, Alto Comisario y General en Jese del Ejér-cito de España en Africa y Comandante general de

Capitán, D. José de Ceano-Vivas Sabau, de Intervenciones Militares, zona de Tetuán, con doña Blanca Rosa Martín Bienzobas.

Otro, D. Manuel García Lastra, del batallón de montaña Reus, 16 de Cazadores, con doña Emma Comesaña

Teniente, D. Enrique Mata Martín, del regimiento de Saboya, 6, con doña Pilar García Rivas. Otro, D. Francisco Gutiérrez Gorostiza, de la Mehal-la

Jalifiana de Tetuán, 1, con doña Eularia Losada Vera. Otro, D. Vicente del Castillo García-Aranda, del batallón Cazadores Tarifa, 5, con doña María Adelaida Beneitez Hernández.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Sección de Caballería

DESTINOS

Se nombra vocal de la Junta facultativa de su arma, sin perjuicio de su actual destino, al coronel del regimiento Húsares de Pavla, 20.º de Caballería, D. José Giraldo Gallego, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (C. L. número 254).

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Se destina al Depósito de ganado de Larache, con las categorías de herrador de segunda y forjador, respectivamente, al herrador de tercera del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería, Mariín Medina Sánchez y soldado del batallón de Cazadores Chiclana, número 17, Ramón Mascufiano Mufioz.

8 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta. Señor Interventor general del Ejército.

INUTILES

Se desestima petición del suboficial licenciado por inutil que fué del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6º de Caballería, Francisco Ferrón Guerra, en suplica de que se le conceda el retiro mínimo que las disposiciones vigentes conceden a los inutilizados en actos del servicio.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo provisional por onfermo, con residencia en Busot (Alicante), a partir del día 19 de julio último, del comandante de Caba-

llería, disponible en esa región, D. Joaquín Souza Se

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Ei General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Seccion de Artilleria

DESTINOS

Se destina, previo concurso, a la Escuela Automovilista de Artillería, como jefe de estudios, al Comandante D. Jerónimo de Ugarte y Roure, del primer regimiento pesado.

9 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Méritos

Profesor en un curso de la clase de Mecánica aplicada en la Academia del Arma, y ayudante de profesor de dicho Centro cerca de tres cursos en la de Industria militar. En la última clasificación informa el primer jefe de cuerpo que se distingue por su entusiasmo y competencia, y posee grandes conocimientos técnicos. Tiene de servicio do campaña, 16 días.

INUTILES

Causa baja en el Ejército por habor resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en In-válidos, el soldado de Artillería Juan Vizcaino Tenes, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 del mes próximo pasado, por cuyo Alto Cuer-po se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda. 8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general, Presidente del Consejo Suprepremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Se conceden veinticinco dias de licencias para Biarriz (Francia) e Interlaken (Suiza), al teniente coronel de Artilleria, D. Manuel Rañoy Carvajal, del noveno regimiento ligero.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho, DOQUE DE THTCAN

Sección de puenieros

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Se nombra celador de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, con el sueldo



anual de 3.500 pesetas, y antigüedad de esta fecha, al suboficial D. Joaquín Lueza Lanao, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, que causa baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor general del Ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para su ejecución por gestión directa, el presupuesto de ampliación del garaje y modificación en la distribución del edificio de dependencias generales del Cuartel de Infantería del Campamento de Carabanchel, siendo cargo su importe de 6.170 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor geneneral del Ejército.

Se aprueba el presupuesto adicional del proyecto, en construcción, de habilitación del local en la calle Moreno de Mora, núm. 3, del Puerto de Santa María (Cádiz), para almacenar piezas del tercer regimiento de Artillería pesada; siendo cargo su importe de 9.923'98 pesetas a los «Servicios de Ingenieros», debiendo ser obligatoria la ejecución de estas obras para el actual contratista, por estar incluídas en el artículo 82 del pliego de condiciones generales, aprobado por real decreto de 23 de abril de 1919 (D. O. num, 55).

8 de agosto de 1924,

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba, para ejecutar por gestión directa, el pro-yecto del local para lavadero mecánico en el Cuartel del Principe, de Zaragoza, siendo su presupuesto, importante 10.700 pesetas, cargo a los «Servicios de Ingenieros».

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Pasan a prestar sus servicios, con carácter voluntario, a la Compañía Disciplinaria, destinada al destacamento de Cabo Juby, el capitán médico del Batallón de Cazadores Barbastro, 4, D. José Oms Hernández, y practicante militar, afecto a la jefatura de Sanidad Militar de Ceuta, D. Francisco Esteban Carrión.

9 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta Señor Interventor general del Ejército.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

sección de Instrucción, Reciumination y Cuerpos diversos

DESTINOS

Circular. Por resolución de fecha de hoy, se confiere los mandos que se expresan a los tenientes coroneles de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señor...

- D. Nicolás Sánchez Gil, ascendido, de la Comandancia
- de Cáceros, a la de Guipúzcoa. Antonio Agulló Cappa, de la Comandancia de Marruecos, a la de Santander.
- José Aranguron Roldán, de la Comandancia de Lugo, a la de Marruecos.
- Miguel Soto Izaguirre, de la Comandancia de Orense, a la de Lugo.
- Eusebio Salinas Galvez, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Caballería del cuarto Tercio.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede a los individuos comprendidos en la siguiente relación, la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que efectuaron el depósito o las autorizadas en forma legal. 8 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército,

*OMBRES DE LOS RECLUTAS		Provincia Ayuntamiento Provincia		Cala da maleir	Foobs	do la serta	de page	Ge IR	Deleganièn 10 Hanienda	SUMA que debe ser rein-
				Caja de recinia	Dia	Mos	Año	de page de page	is oaria is oaria de page	legrada Posetas
Gonzalo Luis Bello Posse-										
tti	1024	Madrid	Madrid	Madrid, 2	2	enero.	1024	38	Madrid	. 500
Manuel Pérez Corominas	1423	ldem	Idem	Getafe, 3			1923		Idem	500
Emilio Marzan Arana	1924	Idem	ldem	Alcalá, 4					Idem	500
Santos Saavedra Martin.	924	laem	ldem	dem		febro.			Idem	500
Ramón Altamirano Ariza.	1924	Canillas	Idem	Idem	16	ıdem.	1924	3,130	idem	500
Manuel Zapatero Martinez.				Idem	1	idem .	1924		ldem	500
Luis Barberán Barberán	192		laén	Linares, 16	24	enero.	1921	432	laén	1.000
Manuel García Díaz	1919		Huelva	Valverde del			_			1
•				camino, 21 .	1 5	febro.	PIQIO	129	Huelva	500
José Diaz Soto	1924	Cartagena	Marcia	Cartagens, 46.	30	enero	1924		Cartagena,.	250
osé Jiménez Ruano :		Aguilas		Lorca, 47		tebro.		550	Murcia	500
Manuel Jiménez Agustin	1924	Quinto	Zaragoza	Zaragoza, 63		idem .			Zaragoza	500
Angel Lostal Gaibar	1921	Zaragoza	ldem	ldem		idem .			Idem	500
Feiipe Azcárraga fulve	941	ldem		dem		idem .	1921	861	ldem	256
Félix Felez Azara	1924	dem	Idem	Idem	11	idem .	1024	835	idem	500
José Cortés Serra	1924	ldem	Idem	Idem	25	enero.			Idem	500
José del Diego Cañada	1924	dem	Idem	Idem, 64	1 4	febro	1924	311	dem	500
Federico Asensio Sangros	1921	ldem	Idem	ldem	11	enero	1921		idem	
Francisco Grima Lacosta.	1924	Ricla	Idem	Calatayud, 65.	30	idem .	1924		idem	
Teodoro Valero Diez		Pinseque			1 16	febro.	1924	1.477	Idem	500
José Cabrejas Lezana	192	alatayud	Idem	Idem	1 1	idem .	1921		Idem	
José Villalba Lacruz	1924	Sabiñan	Idem	Idem		idem .			ldem	
Daniel Aranda Acero	1921	Tarralba de los	d	11	11 -	1	1 .	11		1
	_	Frailes	idem	Idem	.11	idem .	1021	288	Idem	, go
Elisco del Rio Terre-		II.	1	11	11	1	1	1		
ro	192	Alesanco	Logroño	Logroño, 79	. 2	enero	1924	657	Logrofio	504
Sebastián Nalda Etayo	102	Ill Lardero	Idem	Idem	.11 +5	lifehro.	1021		Idew	
Joaquin Jiménes Nues	192	Cerrera del Rie Miana Bilbao	dem	Idem	.	idem .	1921		ldem	
Andrés Zuasnabar B anco.	192	Bilbao	. Vizcaya	Bilban, 80	. 1	idem .	1024		Vizcaya .	
Temas Urquiaga Legor-	·l	11	1	11	11		1-2-	1	1	1
buru	192	idem	. Idem		11 1	idem .	1022	AT	Idem	. 50
Roberto Barruso Albisu.	192	dem				idem	921		dem	
Francisco García de Mar-			1	1	- 11		1 "	"		1
dones Zabaiandicoeches		Guernica	. dem	Durango, 81	. 1	idem .	11924	K E	Idem	. 1.00
Antonio Cuadros Salas	192	Dueñas	. Palencia	. Palencia. 85 .		idem			Palencia .	
Sabino Gonsáles Pernánde	١	JSama de Lan-	-lomento	(Cangas de Oni		dicbr	1	. 11	Oviedo	1 -
		²) greo								

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Joaquín Barberá Simó, de reemplazo por enfermo en esa región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Francisco Velasco Muñoz, de reemplazo por enfermo en esa región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región. Señor Interventor general del Ejército. Se concede la vuelta al servicio activo al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Bernardo Cortina Noguerol, de reemplazo por enfermo en la primera región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Luis Casal García, de reemplazo por enfermo en Larache, quedando disponible en el mismo territorio hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Sefior Comandante general de Ceuta.

Senior Interventor General militar.

El General escargade del despacho, Duque de Terruan

PARTE NO OFICIAL

Sociodad do Secerros Mutues para clases de seguada categoría y asimilados del Arma de Infanteria.

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	Peetas	HABER	Patel 13
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 16 de junio de 1924	263,416,12 1,714,60	gento D. José Rodríguez Santos Idem al de Cádiz, 67, cuota del ide e id., sargento del de Alava, 56, D. Próspero Ruiz Piña. Idem al de Alcántara, 58, cuota del idem id., músico de 2.*, D. Juan Ménder González. Remitido por giro postal al Alca de de Estepona (Málaga), cuo a del idem id., sargento del de Melilla, 59, D. Andrés Troyano Martinez. Idem id. al Alcalde de Señera (Valencia), cuota del idem desaperecido, sargento del Grupo de Regulares d Melilla, 2, D. Vicente Sanchis Cucarella. Entregado en la Caja Central para abonar en cuenta al Grupo de Fuerzas Regulares de Alnucemas, 5, cuota del idem fallecido, sargento D. Santos Lanaspa Buesa. Idem al reg. Inf a Zamora, 8, cuota del idem desapareci- do, sargento de la Policia Indigena de Melilla, don Manuel Ferreiro Morán. I Jem al de Melilla, 59, cuota del idem fallecido, sargento D. Antonio Dese Lavarias. Satisfecho a los herederos del socio fallecida, suboficial del del Rey, 1, D. Francisco Palomo Verdugo	1,000
Suma	284.033,60	Existencia en Caja según se detalla	

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España	233.000,00
En abonarés sin realizar	10.750,73
En metálico en Caja	10.282,87
En carpeta de fallecidos	20.000,00
- Popole	
Suma ignal a la existencia	274.033.60

Madrid 17 de julio de 1924.—El sargento cajero, Godofredo S. Clara—El sargento auxiliar, Guillermo Bejerano Olleros. Intervine: El suboficial, Afredo R. Albertert-Interventores: Al comandante. Salvador de Pereda.—El comandante, Aurelio Matilla.—V.ºB.º El T. coronel ordenador, Emitio de las Casas Soriano.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA